

MEMORIA 2004

Cumpliendo con lo establecido por el art. 19 inc. b) del Estatuto, la Mesa Directiva somete a la consideración de la Asamblea la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

I. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El 25 de marzo se llevó a cabo la asamblea ordinaria prevista en el art. 14 del Estatuto que tuvo por objeto considerar la memoria, el balance general, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el presupuesto para el año 2004. Dichos documentos fueron aprobados por unanimidad por el plenario académico.

Además, la asamblea procedió a designar la Mesa Directiva en su totalidad de conformidad a lo que disponen los artículos 14 y 18 del Estatuto. Practicada la elección resultaron designados por el término de tres años:

Presidente:	<i>Dr. Alberto Rodríguez Galán</i>
Vicepresidente:	<i>Dr. Julio César Otaegui</i>
Secretarios:	<i>Dres. Juan Carlos Cassagne y Jorge H. Alterini</i>
Tesorero:	<i>Dr. Eduardo Aguirre Obarrio</i>

El nuevo presidente hizo uso de la palabra agradeciendo a los académicos el honor y la confianza que le han dispensado y evocó a los grandes maestros del derecho que lo precedieron:

Palabras del doctor Alberto Rodríguez Galán:

“Señores Académicos:

“Agradezco profundamente la distinción que me han dispensado. La recibo como una prueba de servicio, a la que me someto con la conciencia clara de la responsabilidad y el compromiso que importa mantener el consenso que ha primado siempre en nuestro quehacer académico, como una nota que nos distingue y nos da autoridad.

*“No puedo dejar de señalar, hoy y acá, la actuación brillante de nuestro Presidente, doctor **Horacio A. García Belsunce**, que culmina su mandato con el aplauso de todos nosotros.*

*“**García Belsunce** consagró sus horas a esta institución. Lo hizo con inteligencia y templanza, con entrega y conducta. Nada lo arredró y, en los momentos de prueba que nos depara la vida, redobló su esfuerzo intelectual y brindó un ejemplo de fortaleza e integridad moral que conmovió a sus amigos, admiró a sus pares y trascendió los muros de esta casa por la ejemplaridad que despertó.*

*“Su labor fue intensa. Reorganizó los institutos, a cuyo funcionamiento, con la colaboración eficiente y notoria de sus directores, contribuyó personalmente. Se incorporaron así distinguidos juristas en sus distintas especialidades y se promovió la edición de libros con la participación de sus integrantes. Todo ello además de su concurrencia personal a distintos eventos internacionales y a su asistencia puntual a las reuniones que, alternativamente, llevan a cabo en sus sedes nuestra Academia y la homónima de Córdoba. Dictó conferencias aquí y en el exterior, y no hubo simposio, seminario o reunión en materia jurídica, a los que no concurriera si era invitado. Fue un Presidente cuyo dinamismo también dio la tónica de los nuevos tiempos que corren para nuestra institución. Por todo ello, doctor **García Belsunce**, muchas gracias.*

“Señores Académicos:

*“Hemos tenido recientemente **grandes presidentes**, y con varios tuve el honor de integrar sus Mesas Directivas.*

*“Está con nosotros nuestro **Académico Decano**, doctor **Segundo V. Linares Quintana**. Maestro por antonomasia. Los que le secundamos en su cátedra de derecho constitucional largos años podemos dar fe de su jerarquía intelectual, de su auténtica vocación en la formación de discípulos, a los que brindaba su tiempo y conocimiento con generosidad singular. Acostumbraba reunir a sus adjuntos los sábados por la mañana, en su casa de la calle Solís que aún habita con la dignidad y la sencillez propias de su origen patricio, para transmitirnos el resultado de sus investigaciones y las normas conducentes, a su juicio, para el ejercicio de la cátedra. Agregaba un mensaje, el de su fe en el país más allá de las vicisitudes políticas que se sucedían – algunas con dolor –, y lo hacía con grandeza y, por sobre todo, con la comprensión de las flaquezas humanas digna de un hombre superior, aunque sin mengua de una defensa permanente de los ideales de la democracia constitucional a la que consagró y consagra su vida y su múltiple obra, con estudio y talento siempre renovado. Muchas gracias también, doctor **Linares Quintana**, por lo que significó usted para sus discípulos, hoy sus colegas y amigos.*

*“**Federico N. Videla Escalada**, cuya presencia extrañamos, y por cuyo restablecimiento renovamos nuestros votos, es otro jurista del que no se sabe qué admirar más, si su inteligencia o su señorío, si su sapiencia o su modestia. Prestigia la Academia con su nombre, como antes lo hizo con la cátedra. Civilista laureado, fue también, con el doctor **Gonzalo García**, de los primeros estudiosos del Derecho Aeronáutico entre nosotros y, más tarde, miembro de la Comisión Reformadora de 1967 del Código de esa disciplina. Su presidencia también es memorable y marcó hitos en la vida de nuestra Corporación.*

*“Conocí al doctor **Roberto Martínez Ruiz** en mi examen de ingreso a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Graduado recientemente de abogado con el Premio Universitario y medalla de oro de su promoción, había sido designado Sub Encargado del Curso de Ingreso, en mérito a esa sobresaliente calificación. Me sorprendió su juventud y su cortés y exigente interrogatorio en el examen. Luego sería también un maestro del derecho civil, profesor adjunto y, más tarde, titular por concurso en nuestra Facultad; sus clases eran materia de admiración entre los estudiantes, unida a un respeto que surgía de su acendrado equilibrio y distinción.*

*“Presidente de nuestra Academia, todos memoramos su talento, su bondad, su don de gente y su trato cordial y afectuoso. Otro gran maestro del derecho, nuestro recordado y querido doctor **Miguel S. Marienhoff**, afirmaba que para*

ser académico antes se debía ser caballero. **Roberto Martínez Ruiz** era un caballero cabal. Se fue antes pero su presencia espiritual nos acompaña esta tarde. Al despedir sus restos, en nombre de nuestra Corporación, afirmé: “Más allá de palabras, todos conservamos de **Roberto** el permanente recuerdo del caballero, del amigo, del colega que hizo del honor el rasgo distintivo de cada una de las posiciones que ocupó, porque así cumplió con su vocación y su destino”. Es un homenaje que hoy reitero.

“**José Domingo Ray** es otra personalidad descolante y un ser humano excepcional. Primer promedio en el bachillerato del Colegio Champagnat, Premio Universitario y medalla de oro de su promoción, Premio Alberto Tedín Uriburu y Premio Raymundo Salvat al mayor promedio en las materias de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su tesis, más tarde, “Particularismo y autonomía del Derecho de la Navegación”, fue calificada de sobresaliente y recomendada al Premio Facultad.

“Profesor adjunto primero y titular después, por concurso, de Derecho de la Navegación, y emérito, más tarde, de la Universidad de Buenos Aires, miembro de número desde 1975 de esta Corporación, integró todos los cargos en diversas Mesas Directivas hasta ser electo Presidente en 1995.

“Su gestión respondió a la expectativa que despertó su elección. Su talento, su profundo dominio del derecho, su participación en congresos internacionales de su especialidad y su contacto con personalidades de su materia en el exterior, le posibilita renovados aportes que comparte con sus colegas con la agudeza intelectual que le es propia. La publicación de su obra “Derecho de la Navegación, con textos legales, nacionales e internacionales y sobre Comercio Exterior”, en cuatro tomos, ha actualizado y enriquecido la bibliografía nacional en su disciplina.

“El doctor **Ray** continúa hoy, con talento y simpatía, con sabiduría y bondad, brindando a sus colegas lo mejor de sí mismo. Que la Providencia se lo depare por muchos años.

“Señores Académicos:

“He pretendido transmitirles, quizá pálidamente, los sentimientos que abrigo por los ex presidentes; uno, mi maestro; tres, cuyas Mesas Directivas tuve el honor de integrar y uno, el doctor **Videla Escalada**, cuyo estado de salud le impide acompañarnos esta tarde, pero al que todos tenemos presente.

“Esta vocación nos señala un camino que viene de lejos y que todos transitamos, el camino de la montaña que señalara **Carlos Pellegrini** a los egresados de 1892 de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Camino sinuoso y difícil, porque busca la excelencia y la altura.

“Algunos, por su valimiento, avanzan con seguridad y soltura. Otros lo hacemos alentados por los que nos preceden y por los que lo hicieron antes, que también llegaron a la cumbre, pero que ya no están. En mi caso, por dos grandes maestros de permanente recuerdo en momentos cruciales de mi vida, **Jorge Eduardo Coll**, el brillante Ministro de Justicia e Instrucción Pública del Presidente **Roberto M. Ortíz**, académico y profesor eminente que me distinguió con su afecto y su amistad hasta que se fue, y **Eduardo Busso**, maestro del derecho, Presidente de este alto cuerpo y sabio Ministro del Interior del gobierno de la Revolución Libertadora, que me brindó su confianza al designarme con un alto cargo en su gestión, cuando aún era muy joven y hacía muy poco que comenzaba a transitar aquel camino en el que todavía me encuentro y que espero continuar con la ayuda de cada uno de ustedes.

“Señores Académicos:

“Disimulad este estado de ánimo. Esconde una voluntad inquebrantable de cumplir con lo que dije al principio, con la responsabilidad que me incumbe: que la Academia continúe por la senda del crecimiento y la excelencia que han posibilitado las relevantes personalidades que he invocado y por las que les precedieron, y cuyos retratos nos acompañan en este recinto.

“Senda que hoy se ve enriquecida por la contribución de los miembros de los institutos, como expresión de la continuidad, la apertura y la proyección de esta Academia en la función creadora de la ciencia jurídica.

“Que el ritmo de nuestra labor se acreciente, al intensificar el intercambio con otras instituciones del país y del exterior, con la prosecución de las publicaciones y con el incentivo de los premios establecidos para la presentación de trabajos en nuestros concursos, en los distintos campos de nuestra disciplina.

“Que en todo momento, en la realización de los fines propios de nuestra Corporación, todos preservemos el consenso, sin declinar posiciones pero con el respeto por la opinión ajena que aquí se guarda y que motiva que nuestras decisiones, cuando se toman, sean respetadas como propias.

“En ello, junto con los integrantes de la Mesa Directiva, que me honran al acompañarme, lo que agradezco íntimamente, tenemos puesto nuestro empeño.

“Así cumpliremos con el país al que todos nos debemos, y así cumpliremos, también, con nuestra vocación y nuestro destino.”

El plenario académico felicitó, con un voto de aplauso, a los integrantes de la Mesa Directiva que finalizó su gestión, por la jerarquía y eficiencia puesta en el ejercicio de la misma.

II. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva se ha reunido en veinte ocasiones, labrándose las actas correspondientes. A continuación damos la información de las principales decisiones adoptadas por ella en el ejercicio que corresponde a esta memoria.

Consulta del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

El 19 de enero* el Presidente informó que se recibió una nota del Secretario de Política Judicial y Asuntos Legislativos, doctor Abel Fleitas Ortíz de Rozas, por la que requirió la opinión fundada de la Academia respecto de la propuesta de la doctora Carmen Argibay para cubrir la vacante de magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego de analizar un proyecto de respuesta, se decidió

* Estas reuniones se realizaron durante la gestión de la Mesa Directiva anterior, presidida por el doctor Horacio A. García Belsunce.

distribuir ese texto entre los señores académicos y convocar a sesión privada extraordinaria a fin de considerarlo. A esta cuestión nos referiremos al ocuparnos en el capítulo III de las sesiones extraordinarias.

Declaración del Foro de Abogados contra el “corralito”.

El 5 de febrero* se consideró una Declaración del Foro de Abogados contra el “corralito”. El doctor Antonio María Hernández, coordinador de ese foro, solicitó el apoyo de la Academia a la declaración de referencia, y la Mesa Directiva resolvió contestar que la Corporación ya se había pronunciado sobre el tema y que, sin perjuicio de compartir los términos de la Declaración, no podía brindar el apoyo solicitado por considerarlo redundante.

Aprobación de documentos a presentar en la Asamblea ordinaria.

El 4 de marzo* se cumplió con la formalidad estatutaria de aprobar los documentos a que se refiere el art. 14, incs. a) y b) del Estatuto a efectos de presentarlos a la asamblea ordinaria anual y se decidió convocarla para el día 25 de marzo siguiente para tratar el orden del día de que da cuenta el capítulo I que antecede.

Integración de institutos.

El 31 de marzo se trató la nota del Director del Instituto de Derecho Constitucional, doctor Juan R. Aguirre Lanari, proponiendo la designación del doctor Juan Vicente Sola para integrar ese Instituto. La Mesa Directiva decidió elevar la propuesta al plenario académico, que efectuó esa designación en la sesión del 22 de abril.

Pacto de Estado para la Justicia.

El 27 de mayo se dio lectura a la nota enviada por el senador Ricardo Gómez Díez por la que solicitó la opinión de la Academia sobre un proyecto de comunicación del H. Senado de la Nación que impulsa un Pacto de Estado para la Justicia. Se decidió someter al plenario un proyecto de respuesta que resume las opiniones vertidas por los miembros de la Mesa Directiva y que fue redactado por el doctor Eduardo Aguirre Obarrio. El plenario, en su reunión del 27 de mayo, resolvió contestar en los términos propuestos por la Mesa Directiva, que se transcriben en el capítulo IX de Declaraciones, consultas y dictámenes.

Consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación.

El 7 de junio el Presidente se refirió a una nota de la Secretaría de Cultura de la Nación acerca de la solicitud de la Academia del Mar para ser reconocida como academia nacional. La Mesa Directiva resolvió someter un proyecto de respuesta – que recoge la opinión de la Corporación expresada con motivo de solicitudes similares –, al plenario, que resultó aprobado en la sesión del 24 de junio.

Reunión de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires con la Sociedad Max Planck.

El 8 de julio se consideró la posibilidad de ceder la sala de sesiones a la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires para una reunión, el 15 de julio, con un grupo de científicos alemanes de la Sociedad Max Planck. La Mesa Directiva decidió recomendar al plenario la aprobación de la realización de ese encuentro en esta sede y, en la sesión posterior de ese día, se acordó su cesión.

Creación del Instituto de Derecho Internacional Público.

En esa misma reunión del 8 de julio el Presidente puso en conocimiento de los integrantes de la Mesa Directiva una nota del Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, doctor José D. Ray, por la que manifestó su coincidencia en la conveniencia de crear el Instituto de Derecho Internacional y que el que estaba a su cargo se limite al Derecho de la Navegación (marítimo y aeronáutico). Luego de analizar la propuesta, se decidió poner a consideración del plenario la creación del Instituto de Derecho Internacional Público. En la sesión privada siguiente el plenario aprobó la creación de ese instituto y la designación de los doctores Hugo Caminos y Roberto Guyer como Director y Subdirector, respectivamente.

Hechos ocurridos frente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

El 20 de julio la Mesa Directiva consideró la situación planteada con motivo de los hechos ocurridos frente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de un cambio de opiniones, se decidió elevar al plenario para su consideración un proyecto de declaración que fue aprobado en la sesión del 22 de julio y que se transcribe en el capítulo IX de Declaraciones, consultas y dictámenes.

Consulta del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

El 20 de julio el doctor Rodríguez Galán también informó que se recibió una nota del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ingeniero Tulio Abel de Bono, a la que acompaña el documento “Plan Estratégico Nacional de Mediano Plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación: primer informe de avance”, respecto del cual se solicitaban comentarios y sugerencias. Se resolvió proponer al académico doctor Julio H. G. Olivera para el estudio de la documentación y la elaboración de una respuesta.

El 12 de agosto se tomó conocimiento de las observaciones que hiciera llegar el doctor Julio H. G. Olivera, sobre el documento al que se refiere el párrafo anterior. La Mesa Directiva manifestó su coincidencia con lo expresado por el doctor Olivera y decidió distribuir su nota entre los asistentes a la siguiente sesión privada.

Posteriormente, el 23 de setiembre, el Presidente informó que había recibido una nota, que fue distribuida entre los integrantes de la Mesa Directiva, en la que el académico doctor Augusto Mario Morello expresa su posición frente a ese documento. Se resolvió responder a la Secretaría en los términos expresados por el doctor Olivera con un agregado del doctor Morello, en cuanto importaba un reconocimiento al esfuerzo realizado por ese organismo público, decisión que fue ratificada por el plenario.

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”.

El 30 de agosto la Mesa Directiva consideró la posición de la Academia ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”. Sobre el primer asunto la Mesa Directiva resolvió someter al plenario una serie de reflexiones en torno al fallo “Arancibia Clavel” para que, en caso de que se considere menester hacerlo, se formule manifestación de su posición con constancia en actas.

Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

El 30 de agosto el presidente informó que se recibió, de parte de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, una declaración referida a ese “Acuerdo de cooperación”, junto con la invitación para adherir a la misma. Se resolvió aconsejar al plenario que la Academia adhiera a la declaración de referencia, atento a que el asunto reviste razón de Estado.

Contrato de la bibliotecaria María Luz Rezk.

El 14 de octubre el Presidente informó que el contrato de la bibliotecaria, doctora María Luz Rezk, venció el día 5 de octubre. Luego de analizar los términos del contrato celebrado el año último y las directivas impartidas respecto de las tareas a realizar en el transcurso del corriente año, se resolvió firmar un nuevo acuerdo hasta el 30 de junio próximo.

Anales de la Academia.

El 14 de octubre el Presidente sugirió la conveniencia de incluir en los “Anales” el dictamen del doctor Juan R. Aguirre Lanari sobre la constitucionalidad del Convenio con Australia sobre cooperación de los usos pacíficos de la energía nuclear, emitido para el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, solicitó la opinión de la Mesa Directiva a fin de agregar en esa publicación la respuesta, también del doctor Aguirre Lanari, a la consulta que le formulara la Academia acerca de la constitucionalidad del reglamento de Subrogancias de los Tribunales Inferiores de la Nación, dictado por el Consejo de la Magistratura. El Presidente propuso, asimismo, publicar la comunicación ofrecida por el doctor Horacio A. García Belsunce en la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, acerca del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”. La Mesa Directiva aprobó la inclusión de todos estos trabajos en Anales.

Consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación.

En la reunión del 14 de octubre el Presidente dio a conocer un proyecto de respuesta que elaboró ante la consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación acerca del pedido de la Academia de Conocimientos Interdisciplinarios para ser reconocida como Academia Nacional. La Mesa Directiva decidió recomendar al plenario su aprobación y su posterior envío a esa Secretaría de Estado.

Consulta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 28 de octubre el Presidente dio lectura a una nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acerca de la propuesta de Ricardo Luis Lorenzetti para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La Mesa Directiva resolvió proponer al plenario que en esta ocasión se responda que la Academia no tiene observaciones que formular a la propuesta del doctor Lorenzetti para cubrir la vacante producida en el Alto Tribunal.

Consulta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de San Juan.

El 11 de noviembre se consideró una consulta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de San Juan y el proyecto de respuesta redactado por el doctor Augusto M. Morello. La Mesa Directiva propuso, sin desconocer los méritos de la respuesta proyectada por el doctor Morello, atenerse al artículo 3º, inciso 3), del Estatuto de la Academia, por tratarse de una consulta de interés particular. El plenario decidió contestar según lo recomendado por la Mesa Directiva.

Inversiones de la Academia.

El 25 de noviembre el Presidente informó a los integrantes de la Mesa Directiva acerca de la inversión en títulos públicos que tiene la Academia y que, en razón de los mayores gastos originados en las erogaciones de fin de año, consideró necesario autorizar la venta de títulos públicos Global 2008 por un valor de \$ 8.000, suma que excede la prevista en el presupuesto para el año 2004 en \$ 4.000. La Mesa Directiva aprobó la venta de títulos por ese valor.

III. SESIONES EXTRAORDINARIAS

Durante el año a que se refiere esta memoria, la Corporación se reunió en sesión extraordinaria en tres oportunidades.

Respuesta al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En la primera, celebrada el 3 de febrero*, se consideró la respuesta al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos con motivo de la consulta acerca de la postulación de la doctora Carmen Argibay para ocupar una vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego de un cambio de opiniones, y por unanimidad, con la abstención del académico doctor Eduardo Aguirre Obarrio, quien se excusó de intervenir por su condición de abogado defensor de un ministro de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió dejar sin efecto la consideración del proyecto de respuesta de referencia y, en consecuencia, que el Presidente conteste al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos haciéndole saber que en razón de que la convocatoria a esta reunión se envió el 19 de enero, fecha que coincide con la feria judicial y las vacaciones estivales de los abogados, ello ha tenido como consecuencia que no se haya podido reunir en la sesión un quórum significativo, por lo que el Cuerpo decidió abstenerse de hacer un pronunciamiento en relación con la consulta recibida.

Respuesta al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En la siguiente sesión extraordinaria, llevada a cabo el 22 de marzo*, se consideraron las propuestas del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos con motivo de la postulación del doctor Esteban J. A. Righi, para cubrir la vacante de Procurador General de la Nación, y de la doctora Elena I. Highton, para cubrir la vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Presidente procedió a dar lectura de las notas enviadas por ese Ministerio en las que se solicitó, “si se lo estimara pertinente”, la opinión fundada de la Academia respecto de las propuestas mencionadas. Hicieron uso de la palabra los señores académicos doctores Jorge R. Vanossi, Alberto Rodríguez Varela, Juan R. Aguirre Lanari, Horacio A. García Belsunce, José D. Ray, Héctor Alegria, Eduardo Aguirre Obarrio y Alberto Rodríguez Galán, quienes, atento el carácter facultativo y no obligatorio de las consultas efectuadas, propusieron que no se dé respuesta a los requerimientos señalados, sin perjuicio de destacar que tal decisión no implica valoración o juicio respecto de los candidatos propuestos para una y otra vacante. En tanto, el señor académico doctor Santos Cifuentes consideró que la Academia debía dar una respuesta concreta a dichos requerimientos, porque se trató de una consulta de carácter institucional, fundada en un decreto del Poder Ejecutivo, y porque estimó que si la Academia fue consultada por la representatividad que inviste, debía expedirse para no contradecir posturas anteriores y dejar abierto el camino para decidir en consultas futuras. Por mayoría, se resolvió no contestar las consultas efectuadas, y el doctor Cifuentes pidió que se deje constancia de su voto en disidencia respecto de la moción aprobada.

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”.

Por último, en la sesión extraordinaria del 30 de agosto, la Corporación se reunió para tratar dos asuntos de trascendencia, a los cuales se hizo referencia ya en esta Memoria, en el punto II. Reuniones de la Mesa Directiva. El primer tema fue la posición de la Academia ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”, y el siguiente el proyecto de declaración enviado por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales sobre el “Acuerdo de Cooperación

* Estas reuniones se realizaron durante la gestión de la Mesa Directiva anterior, presidida por el doctor Horacio A. García Belsunce.

Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear”. Al iniciar el tratamiento del primer tema, el doctor Alberto Rodríguez Galán señaló que sería conveniente que la Academia expresara su posición con constancia en actas, y que no correspondería una declaración pública de la Corporación sobre el fallo, que es gravísimo en cuanto a las consecuencias que se deriven. Luego de un extenso cambio de opiniones, el plenario resolvió solicitar a los Institutos de Derecho Constitucional, de Derecho Internacional Público y de Derecho Procesal que realicen reuniones de trabajo, de manera conjunta o por separado, para analizar el fallo “Arancibia Clavel” y sus posibles derivaciones, y que luego eleven sus conclusiones a la Mesa Directiva para su análisis y/o su oportuna publicación. Todo ello sin perjuicio de la opinión que los académicos eleven para que quede constancia en actas de la postura de cada uno de ellos.

Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Acto seguido, se consideró un Proyecto de Declaración de Academias Nacionales sobre el “Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear”. El Presidente informó que se recibió, de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, una declaración referida a ese “Acuerdo”, junto con la invitación para adherir a la misma. Señaló que el interés de esa Academia en presentar el documento ante las autoridades nacionales hacía necesaria una pronta respuesta. Asimismo, recordó que, en el año 2002, la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires había invitado a la Corporación a que se examine dicho Acuerdo, oportunidad en la que se decidió que la Academia sólo podría dar respuesta a la consulta cuando se recibiera la opinión técnica acerca de si el combustible que ingresaría temporariamente a la Argentina para acondicionarlo para su almacenamiento en otro país es o no un “residuo peligroso o radiactivo”, cuyo ingreso al país prohíbe el artículo 41 de la Constitución Nacional. Añadió que esa respuesta nunca fue recibida. El Presidente agregó que el H. Senado de la Nación dio media sanción a la ley que convalida el acuerdo con Australia, y que resta su aprobación por la H. Cámara de Diputados cuyas dos Comisiones, de Energía y de Relaciones Exteriores ya se pronunciaron, pero, de no aprobarse este año –el Acuerdo en Diputados- caería la media sanción del Senado antes apuntada. La Presidencia señaló, también, que el asunto reviste el carácter de razón de Estado, que es necesario dilucidar si le conviene al país que se malogre el Acuerdo con Australia, con el reactor nuclear construido en un 80% y que, además, se vería afectada su imagen, ya que ganó una licitación internacional para construirlo compitiendo con países como Francia, Canadá y Alemania entre otros. La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales invitó a la Corporación a participar de la declaración por la importancia que reviste. Advirtió que ya lo hacen las academias nacionales de Medicina, de Ciencias de Córdoba y de Buenos Aires, de Agronomía y Veterinaria, de Educación y la de Ingeniería, y que dicho proyecto de declaración es susceptible de observaciones, pero el mismo contiene todos los elementos que hacen viable la construcción del reactor nuclear y que dan seguridad, desde el punto de vista científico, para desechar la presunta violación del artículo 41 *in fine* de la Constitución Nacional.

El doctor Rodríguez Galán señaló, asimismo, que de no prosperar la construcción de dicho reactor nuclear, acarrearía problemas sumamente graves para el país, frente a la no homologación del referido Acuerdo. Acto seguido, el Presidente puso en conocimiento del plenario que el señor académico doctor Juan R. Aguirre Lanari, en un dictamen para el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derecho Constitucional de esa entidad, se pronunció por su validez constitucional.

Agregó que esa tesis, de la que participan los señores académicos doctores Segundo V. Linares Quintana, Jorge R. Vanossi, Germán J. Bidart Campos, Carlos M. Bidegain y el propio Presidente, da respuesta al interrogante que se planteó el 22 de agosto de 2002, a que se alude más arriba.

El doctor Cifuentes manifestó que la Academia no está en condiciones de afirmar, por su naturaleza, que los residuos no son radiactivos, pero sí se puede sostener que, si no son radiactivos, según la opinión de las academias especializadas, no se viola el artículo 41 de la Constitución. El doctor Rodríguez Galán expresa que es la ley 25.279, que aprueba la “Convención conjunta sobre la seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre la seguridad en la gestión de desechos radiactivos”, la que establece que los elementos combustibles gastados no son residuos radiactivos. El doctor Cassagne agregó que la declaración que es objeto de análisis es una de carácter multidisciplinario, donde cada Academia concurre en ejercicio de sus competencias. En el caso de esta Academia, la opinión se ciñe a los aspectos jurídicos y constitucionales. El doctor Cifuentes manifestó estar totalmente de acuerdo con el fondo jurídico del asunto, pero que desconoce los aspectos científicos de la cuestión, y preguntó si no es dable adherirse a la declaración aclarando que se lo hace en virtud de la conclusión de la Academia Nacional de Ciencias, de que los residuos no son peligrosos. El doctor Alterini expresó su prevención respecto de uno de los párrafos de la declaración que dice “la

prohibición a la que hace referencia el párrafo del art. 41 mencionado, en la intención del legislador, apunta a evitar que residuos nucleares de otros países se depositen permanentemente en el territorio nacional”, pues no hace a la esencia de la declaración y compromete la opinión de la Academia para otros casos en los que los residuos sí sean peligrosos, pues se estaría diciendo que la Constitución Nacional permite su ingreso en tanto no sea permanente, y ello no es así. Finalmente, el doctor Vanossi recomendó que se faculte a la Mesa Directiva para que proponga la supresión del párrafo referido del proyecto de declaración o, en caso de no prosperar esa iniciativa, para adherir a la declaración tal como se ha presentado. El plenario aprobó la moción del doctor Vanossi.

Posteriormente, en la sesión privada del 9 de setiembre, el Presidente informó que el día 1° de ese mes concurrió con el señor académico Vicepresidente, doctor Julio César Otaegui, a una entrevista con el titular de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, doctor Alejandro Arvia. Agregó que, en esa ocasión, hizo entrega de una nota en la que se da cuenta de que el plenario de la Corporación resolvió adherir a la fundamentación jurídica de la “Declaración de Academias Nacionales sobre el Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear” y que consideró conveniente suprimir, por superfluo, el párrafo que reza “La prohibición a la que hace referencia el párrafo del art. 41 mencionado, en la intención del legislador, apunta a evitar que residuos nucleares de otros países se depositen permanentemente en el territorio nacional”.

IV. SESIONES ORDINARIAS

Durante el período transcurrido se llevaron a cabo cuatro sesiones públicas y trece sesiones privadas, de las que se da cuenta en los subcapítulos siguientes.

Sesiones públicas.

Incorporación del académico doctor Héctor Alegria.

El 13 de mayo se recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Héctor Alegria. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como miembro de número de la Corporación, y a continuación hizo su presentación el académico doctor Julio César Otaegui. El doctor Alegria disertó sobre el tema “*Humanismo y derecho de los negocios*”.

Premio Academia Nacional de derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

El 10 de junio el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de hacer entrega de las distinciones correspondientes al *Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*. El mismo correspondió al doctor Enrique M. Falcón por su obra “Tratado de la prueba. Civil. Comercial. Laboral. Penal. Administrativa”. Se entregaron accésit a los doctores José Osvaldo Casás, por su obra “Derechos y garantías constitucionales del contribuyente” y Osvaldo Gómez Leo por su obra “Tratado del pagaré cambiario”. En nombre del jurado, hizo uso de la palabra el señor académico doctor Lino E. Palacio y el doctor Falcón agradeció las distinciones recibidas.

Homenaje al doctor Ambrosio Romero Carranza.

El 26 de agosto la Corporación, junto con la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y la Pontificia Universidad Católica Argentina, se reunió en sesión pública en homenaje al doctor Ambrosio Romero Carranza. Hicieron uso de la palabra el doctor Alberto Rodríguez Galán en nombre de esta Academia, el doctor Alberto Rodríguez Varela por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, y el doctor Eduardo Ventura por la Pontificia Universidad Católica Argentina, quienes realizaron una semblanza del homenajeado.

Incorporación del académico correspondiente doctor Carlo Angelici.

El 20 de setiembre se recibió en sesión pública al académico correspondiente en Italia doctor Carlo Angelici. El Presidente reseñó la actuación del recipiendario, entregándole el diploma y la medalla que lo acreditan como académico correspondiente de la Corporación, y a continuación hizo su presentación el académico doctor Héctor Alegria. El doctor Angelici disertó sobre el tema “*I gruppi nella riforma italiana del diritto societario*”.

Sesiones privadas.

En las sesiones privadas celebradas en el año académico se ofrecieron comunicaciones a cargo de los integrantes del claustro, las que versaron sobre temas novedosos o de particular interés o

complejidad y se complementaron con un fructuoso debate entre los asistentes. A ellas nos referiremos más adelante.

En las mencionadas sesiones fueron también tratados algunos temas de los que corresponde informar en esta Memoria, obviando aquellos que ya han sido mencionados en el capítulo correspondiente a las reuniones de la Mesa Directiva, en el que hemos hecho mención a la aprobación, en su caso, por el plenario académico, indicando la respectiva fecha de la sesión. También omitimos la referencia a la aprobación de determinadas consultas o de ciertas declaraciones, que se mencionan en el capítulo IX.

Iniciativa destinada a que nuestra Corporación contribuya a estructurarnos como Nación.

En la sesión del 22 de julio, la Presidencia informó al plenario acerca de una nota del académico doctor Augusto M. Morello que lleva por título “Iniciativa destinada a que nuestra Corporación contribuya a estructurarnos como Nación”. En esa reunión se dio lectura a los temas que se mencionan en la nota para ser tratados eventualmente en futuras comunicaciones, sesiones públicas o comisiones de académicos: a) ¿Qué Universidad y para cuál sociedad? (involucrando el impacto científico y tecnológico y la conexión y apoyo de las empresas); b) Medidas para elevar la performance (calidad) del H. Congreso de la Nación, y en particular, que lo lleve a ejercer una rigurosa función en el control y responsabilidad de los otros Poderes; c) Promover como técnica procesal específica, para la lucha contra la corrupción, a la acción popular; d) Formación y capacitación de la juventud. Salidas laborales para la competitividad. La diversificación del empleo y la preservación de la salud física y moral. Medidas específicas y e) Reforzamiento del federalismo por regiones (arts. 124 y 125 de la CN). Nueva dinámica de las actividades productivas sobre la base de la descentralización territorial.

La Mesa Directiva propuso elevar la nota de referencia a la Comisión ad hoc de asesoramiento, que integran los doctores Eduardo Aguirre Obarrio, Augusto M. Morello, Julio César Otaegui, Lino E. Palacio y Jorge R. Vanossi, para que recomiende el tratamiento de esos temas en comunicaciones en sesiones privadas, o en trabajos de investigación a cargo de los institutos de la Academia. El plenario aprobó lo decidido por la Mesa Directiva.

Respuesta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la sesión privada del 28 de octubre el Presidente sometió a consideración del plenario la nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acerca de la propuesta del doctor Ricardo Luis Lorenzetti para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Expusieron su opinión los doctores Santos Cifuentes, Julio César Cueto Rúa, Héctor Alegria, Juan R. Aguirre Lanari, Alberto Rodríguez Varela, Hugo Caminos y Horacio A. García Belsunce. Los presentes decidieron por unanimidad contestar que la Academia no tiene observaciones que formular a la propuesta del doctor Ricardo Luis Lorenzetti para cubrir esa vacante. Los académicos doctores Aída R. Kemelmajer de Carlucci, Félix A. Trigo Represas, Santos Cifuentes, Jorge H. Alterini y Héctor Alegria dejaron constancia de que tienen la mejor de las opiniones acerca del doctor Lorenzetti y de sus condiciones para ocupar ese cargo.

Dictamen sobre el fallo “Arancibia Clavel”.

En la sesión privada del 7 de diciembre el Presidente recordó a los señores académicos que en la sesión privada extraordinaria del día 30 de agosto se resolvió solicitar a los institutos de Derecho Procesal, de Derecho Internacional Público y de Derecho Constitucional que realicen reuniones de trabajo para analizar el fallo “Arancibia Clavel” y sus posibles derivaciones, tal como se informó en el punto III, de esta Memoria. Agregó el Presidente en esa ocasión que el Director del Instituto de Derecho Constitucional, doctor Juan R. Aguirre Lanari, hizo llegar el dictamen que sobre el tema redactaron los miembros de ese Instituto doctores Gregorio Badeni y Rodolfo A. Díaz, que interpreta acabadamente lo tratado en la reunión del Instituto del día 16 de noviembre. Puesto a consideración ese texto se produjo un debate entre los académicos presentes y se decidió que la Academia haga suyo el dictamen, cuyos términos se transcriben en el punto IX.

Comunicaciones.

En las sesiones ordinarias privadas de las que nos ocupamos en este subcapítulo han ofrecido comunicaciones los académicos titulares sobre los temas que se indican a continuación:

22 de abril: ***“La vida y el proceso. Una lección de Ortega y Gasset desde la mirilla del Derecho Procesal”***, por Augusto M. Morello.

27 de mayo: ***“El acceso a la justicia administrativa. Problemas actuales”***, por Juan Carlos Cassagne.

24 de junio: *“La ética del juez”*, por Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

8 de julio: *“El derecho constitucional de huelga en los servicios públicos esenciales”*, por Jorge R. Vanossi y Antonio Vázquez Vialard.

22 de julio: *“La imputación en el Derecho”*, por Eduardo Aguirre Obarrio.

12 de agosto: *“Los presupuestos de la responsabilidad civil”*, por Félix A. Trigo Represas.

9 de setiembre: *“Globalización, crecimiento económico y bienes públicos”*, por Julio H. G. Olivera.

14 de octubre: *“El capital”*, por Julio César Otaegui.

28 de octubre: *“Tutela de los enfermos mentales”*, por Santos Cifuentes.

11 de noviembre: *“Caminos para vigorizar la confianza en el sistema legal”*, por Jorge R. Vanossi.

25 de noviembre: *“La filosofía política de Jacques Maritain”*, por Alberto Rodríguez Varela.

7 de diciembre: *“El general José María Paz y la organización nacional. Homenaje en el sesquicentenario de su muerte”*, por Alberto Rodríguez Galán.

V. DUELO DE LA ACADEMIA

El día 3 de setiembre falleció el académico doctor Germán J. Bidart Campos, académico titular desde el año 1971, que honrara a esta Academia con sus reconocidos méritos y su prestigio como constitucionalista. La Presidencia dictó la resolución de honores, disponiendo publicar una participación en el diario La Nación, por la que se dio cuenta de su fallecimiento, y rendir homenaje al ilustre académico en la sesión privada que se realizó el día 9 de setiembre. En esa oportunidad, el Presidente expresó su pesar por el fallecimiento del doctor Bidart Campos:

“Señores Académicos: Ha muerto Germán J. Bidart Campos. Ha muerto un argentino cabal, un jurista eminente, un gran maestro del derecho constitucional, que tuvo destacados discípulos - hoy profesores -, y una convocatoria sin par entre sus alumnos, los que no sabían qué admirar más en él, si su sabiduría, o su sorprendente creatividad, luego volcada en libros, en ensayos, artículos, conferencias y clases que enriquecieron la ciencia jurídica argentina. Germán se fue antes y nuestra Corporación ha perdido un académico inolvidable. Invito en su homenaje a guardar unos instantes de silencio en su memoria”.

Los asistentes a la sesión privada guardaron de pie un minuto de silencio en homenaje al eminente académico fallecido.

VI. HOMENAJES A ACADÉMICOS FALLECIDOS

José María Ruda y Marco Aurelio Risolía.

En la sesión privada del día 8 de julio el Presidente informó que el día 7 se cumplió el décimo aniversario del fallecimiento del doctor José María Ruda y que ese mismo día se cumplían diez años del deceso del doctor Marco Aurelio Risolía. El doctor Hugo Caminos pidió la palabra y recordó la actuación del doctor Ruda como juez de la Corte Internacional de Justicia. La doctora Aída R. Kemelmajer de Carlucci, en su calidad de sucesora en el sillón que ocupaba el doctor Risolía, hizo lo propio y se refirió a su vida y al legado que ha dejado:

“Cuando esta mañana se me dijo que era posible recordar al doctor Marco Aurelio Risolía a través de las palabras, entendí que yo también, en este décimo aniversario, debía decir algo. Y en razón de que no estaba totalmente preparado, estas palabras debían ser breves.

“De cualquier manera es bueno recordarlo porque como decía Heidegger “la tragedia del mundo es que no cultiva la memoria” y por lo tanto, olvida a los maestros, de modo que este homenaje que vamos a hacer hoy es para no entrar en esa tragedia del mundo y lo mejor, al parecer, es justamente seguir las obras, que es lo que intentamos cada día, sino hablar a través de la palabra. Ha dicho un español, Lorenzo Martín Retortillo, que amigos todos de la palabra, creyentes en la palabra, a ellos van las más, porque la palabra aunque a veces cueste creerlo derrota a la pólvora y al acero, e incluso al olvido. Y esto es lo que intentamos hoy: no olvidar a través de la palabra. Entonces cuando nos toca conmemorar a alguien, bueno es hacerlo con las palabras, pero como el tiempo es breve me parece mejor hacerlo a través de la palabra de los sabios que hablan mejor que nosotros. Entonces recordaré al maestro Risolía a través de las palabras de los grandes maestros.

“Séneca decía que “no hemos de preocuparnos de vivir largos años sino de vivirlos satisfactoriamente. Vivir largo tiempo depende del destino; en cambio vivir satisfactoriamente depende de tu alma”. La vida es larga si es plena, y se hace plena cuando el alma ha recuperado la posición de su bien propio y ha transferido así el dominio de sí misma. El tema es que Risolía no vivió demasiados años. Para los tiempos de hoy, su muerte fue, de alguna manera, prematura. Sin embargo, creo yo que responde su vida a estas palabras de Séneca. Su vida, como digo, no fue excesivamente larga pero su vida se transmite no solamente a través de lo que escribió, sino a través de una familia y en esa familia hay una hija que es profesora universitaria, que es una gran luchadora por el derecho.

“Según un proverbio inglés, la educación es, en general, un acto de optimismo porque es el optimismo de creer que el que escucha aprende. Yo creo que el doctor Risolía debió ser un gran optimista pues él creía mucho en la educación. El recuerdo más vívido que tengo del doctor Risolía fue una vez en que se conmemoraba un aniversario más de la muerte del General San Martín y el doctor Risolía pronunció una conferencia fantástica, con su gran oratoria que lo caracterizaba sobre el Padre de la Patria pero en esa conferencia él acentuó el aspecto educador que había tenido el General San Martín. De modo que también supo encontrar en los grandes hombres de la patria aspectos muy particulares que suelen no ser acentuados cuando se los evoca. También, ya entrando en quienes fueron nuestros próceres, nuestro Alberdi decía que en Sudamérica el talento se encuentra a cada paso pero que lo menos común es lo que impropriamente se llama el sentido común, el buen sentido, el juicio recto. Cuando leemos las sentencias que redactó el doctor Risolía, también juez, además de una Corte Internacional, de nuestra Corte Suprema de Justicia, hemos encontrado no solamente el talento sino, junto a ese talento, ese sentido común, al que llamaba impropriamente Alberdi “sentido común”, pero buen sentido y juicio recto, que se visualiza en muchas de sus sentencias. Finalmente me voy a Francia y recuerdo con Michel Tournier cuando él se preguntaba qué es un árbol. Entonces decía Tournier que un árbol es antes que nada un cierto equilibrio entre una rama aérea y una raíz subterránea, de tal modo que cuanto más queremos elevarnos más necesitamos tener los pies en la tierra. Cada árbol nos lo dice cada día. Creo que Risolía es un hombre que tenía los pies en la tierra, se elevó creyendo en la voluntad humana. Su libro más famoso, el de la autonomía de la voluntad contractual, es la imagen de cuánto él creyó en la voluntad del hombre, en sus posibilidades, en lo que la voluntad del hombre puede cuando el hombre quiere, pero al mismo tiempo puso sus pies en la tierra y por eso el legado que él nos dejó en el derecho civil, que es el de un hombre realista, un hombre que atiende a la vida cotidiana al que en esta obra, que como dije cuando me incorporé a esta Academia, hay que a veces saber leer entre líneas porque se lo visualiza como un hombre excesivamente conservador pero que hay algunas de las líneas de esa obra que muestran que fue un hombre muy realista. Por eso, como dijo Gustavo Bossert cuando murió su maestro, el maestro Fassi, Gustavo dijo que un hombre cuando muere es lo que fue y lo que hizo y así se lo conocerá para siempre. Al doctor Risolía lo recordaremos también por lo que fue y por lo que hizo.

“Muchas gracias.”

El Presidente invitó a los señores académicos a guardar un minuto de silencio en homenaje a los académicos fallecidos.

Ambrosio Romero Carranza.

El 26 de agosto la Corporación, junto con la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y la Pontificia Universidad Católica Argentina, se reunió en sesión pública en homenaje al doctor Ambrosio Romero Carranza. Sobre ello se ha informado en el capítulo IV.

VII. PROVISIÓN DE VACANTE DE ACADÉMICO TITULAR

Con motivo del fallecimiento del doctor Germán J. Bidart Campos, que ocupaba el sitial que tiene como patrono al doctor Manuel Quintana, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, se ha recibido una propuesta para cubrir esa vacante. Está firmada por los doctores Juan R. Aguirre Lanari, Jorge A. Aja Espil, Carlos M. Muñiz y Jorge R. Vanossi. La misma se pondrá a consideración del plenario en la primera sesión ordinaria.

VIII. DESIGNACIÓN DE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

Rudolf Dolzer.

En la sesión privada del 22 de abril la Academia designó académico correspondiente en la República Federal de Alemania al doctor Rudolf Dolzer, que fuera oportunamente presentado por los académicos titulares doctores José D. Ray, Hugo Caminos, Carlos M. Muñiz y Roberto E. Guyer.

Franck Moderne.

En la sesión privada del 27 de mayo la Corporación designó académico correspondiente en Francia al doctor Franck Moderne, que fuera presentado por los académicos titulares doctores Jorge A. Aja Espil, Jorge R. Vanossi, Juan Carlos Cassagne y Lino E. Palacio.

Carlo Angelici.

En la sesión privada del 22 de julio la Academia designó académico correspondiente en Italia al doctor Carlo Angelici, que fuera presentado por los académicos titulares doctores Julio César Otaegui, Jaime L. Anaya, Julio César Rivera y Héctor Alegria. El doctor Angelici fue recibido en sesión pública el 20 de setiembre, como se informó en el capítulo IV de esta Memoria.

Tomás Ramón Fernández.

En la sesión privada del 12 de agosto la Corporación designó académico correspondiente en España al profesor Tomás Ramón Fernández, que fuera presentado por los académicos titulares doctores Lino E. Palacio, Antonio Vázquez Vialard, Jorge R. Vanossi, y Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

IX. DECLARACIONES, CONSULTAS Y DICTÁMENES

Consulta.

En la sesión privada del 27 de mayo el plenario académico aprobó una respuesta a la consulta del senador Ricardo Gómez Diez, de lo que se informó en el capítulo II de esta Memoria:

“Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Senador para contestar su amable petición del pasado 19 de mayo, que esta Academia consideró en su sesión plenaria del 27 de mayo, donde se leyeron tanto la aludida nota como el proyecto de comunicación que firma usted con los senadores Diana Beatriz Conti, Jorge Alfredo Agundez, Mario Losada, Pedro Salvadori y Carlos Prades (del 18 de mayo), así como sus fundamentos.

“Los presentes concordaron, naturalmente, en que es importante todo esfuerzo tendiente a mejorar las instituciones de la República y su funcionamiento, dentro del marco constitucional. Y, por eso, es importante lo que se refiere a la mejoría del Poder Judicial, su funcionamiento, independencia, mayor capacidad, suficiente agilidad, y fomento de que todos cuenten con posibilidades de acudir ante ella cuando fuera conveniente. Es claro que son temas sobre los que, por otra parte, existen muchos proyectos ya presentados y con trámite parlamentario.

“En el caso concreto de vuestra nota, proyecto y fundamentos, los académicos manifestamos nuestro interés frente a tal inquietud porque advertimos que se piensa contribuir al perfeccionamiento del sistema republicano, porque su tema es la Justicia, porque hay que tomar en cuenta el principio del federalismo y, también, porque está muy ligado a una idea expuesta ante esta Academia por uno de nuestros integrantes, don Augusto Mario Morello, a quien la señora y señores Senadores expresamente citan.

“Aquí viene trabajando una comisión sobre lo manifestado por el doctor Morello, de manera que el plenario tendrá oportunidad de considerar los concretos dictámenes que se producirán acerca de los temas que son de nuestra competencia.

“Mucho agradecemos vuestra consulta y lo saludamos con nuestra más atenta consideración.”

Consulta del Secretario de la Comisión de Estudio del Régimen Legal de las Sociedades Comerciales y los Delitos Societarios.

En la sesión privada del 27 de mayo el plenario aprobó e hizo suya una opinión del Instituto de Derecho Empresarial al que se había derivado una nota del Secretario de la Comisión de Estudio del Régimen Legal de las Sociedades Comerciales y los Delitos Societarios, doctor Carlos San Millán, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por la que se consultaba a la Academia acerca del Proyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en respuesta a la consulta formulada oportunamente por ese Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con relación al Anteproyecto de Reformas a la Ley de Sociedades.

“Esta Academia, en la reunión del plenario del 27 del corriente, ha destacado el gran valor de ese trabajo y que merece ser presentado como Proyecto a las Cámaras del H. Congreso de la Nación, para su debate y sanción.

“Además del elevado nivel técnico de sus autores, deben señalarse una serie de aciertos que justifican esa opinión;

“a) En primer lugar, se trata de una reforma parcial, que conserva la estructura de la legislación vigente que, en realidad, si bien es originaria de hace más de tres décadas, ha sido actualizada en varias oportunidades. Sin perjuicio de las relevantes modificaciones propuestas, el mantenimiento de esa estructura brinda destacados servicios a la comunidad en general y a los jueces y profesionales del derecho en particular, desde que permite aprovechar la importante doctrina y jurisprudencia formada hasta ahora.

“b) En segundo lugar, los temas seleccionados para su reforma han sido acertadamente identificados, pues son aquellos de mayor interés actual y en los que se remarca la necesidad de intervención legislativa. Esto surge tanto por las necesidades del tráfico como por las cuestiones debatidas en doctrina y jurisprudencia, así como en congresos y otras reuniones vinculadas con el tema.

“c) En tercer lugar, las soluciones propuestas a esos puntos conflictivos o surgidos de nuevas necesidades, han sido claramente propuestas y se orientan en líneas de definición (generalmente) compartibles.

“d) Finalmente, el estilo de redacción ha sido cuidado, sin excesos ni omisiones, manteniendo armonía con las reglas del cuerpo al cual se han de integrar.

“Asimismo, se hace presente que los siguientes miembros del Instituto de Derecho Empresarial, dependiente de esta Academia, presentaron comunicaciones por escrito, que adjuntamos a la presente, en relación con el Anteproyecto referido: doctores Alicia J. Stratta, María Celia Marsili, Ana Isabel Piaggi, Eduardo Roca, Ignacio Escuti, Augusto Mallo Rivas, Guillermo E. Ragazzi, Carlos S. Odriozola, Daniel Vergara del Carril y Rafael Manóvil.

“En suma, la consideración en general merece el apoyo de esta Academia.”

Consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación.

En la sesión privada del 24 de junio la Corporación respondió una consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación acerca del pedido de la Academia del Mar para ser reconocida como Academia Nacional:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su nota del 27 de mayo, por la que solicita la intervención de esta Corporación a efectos de que esa Secretaría evalúe el pedido de la Academia del Mar de ser reconocida e incluida dentro del régimen del decreto ley N° 4362/55, como Academia Nacional.

“De conformidad con el criterio sustentado por esta institución en anteriores oportunidades, consideramos que la creación de nuevas academias nacionales cuyas actividades estén comprendidas en las academias existentes conlleva una seria duplicación en el estudio de las correspondientes disciplinas y una inconveniente proliferación de corporaciones académicas en el orden nacional.

“Los aspectos jurídicos del derecho internacional del mar que regula la totalidad de las actividades en el mar, incluso su espacio aéreo y su lecho y subsuelo, comprenden, entre otros, la navegación, el sobrevuelo, las telecomunicaciones, las operaciones navales y aéreas, la investigación científica marina, la arqueología marina, la pesca, la explotación de los minerales de los fondos marinos y oceánicos y aun de la energía derivada de las corrientes y de los vientos (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982, y acuerdos internacionales complementarios), y son materia de estudio de esta Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. También esta Academia se ocupa del derecho de la navegación (marítima y aérea).

“Por otra parte, los temas científicos del mar – como la biología o la geología marinas y sus aspectos geográficos – están dentro de la competencia de la Academia Nacional de Ciencias y de la Academia Nacional de Geografía.

“Además, debemos destacar que el decreto ley 4362/55, que estableció el funcionamiento de las academias nacionales, señala, en el artículo 3°, que los académicos titulares o de número no podrán ser menos de veinte ni más de cuarenta.

“Por estas razones, esta Academia ha resuelto expresar su opinión adversa a la solicitud formulada por la Academia del Mar.”

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Petición al Poder Ejecutivo Nacional.

En la sesión privada del 22 de julio el plenario aprobó, por unanimidad, una declaración pública a raíz de los hechos ocurridos el viernes 16 de ese mes, frente a la Legislatura de la Ciudad:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires ante el ataque a la Legislatura de la Ciudad, precedido poco antes por la toma de la comisaría 24ª, peticona al Poder Ejecutivo Nacional que se evite la reiteración de tales delitos, que amenazan y conculcan la paz social, aplicando el orden jurídico vigente.”

“Declaración de Academias Nacionales sobre el Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear”.

En la sesión privada extraordinaria del 30 de agosto el plenario resolvió que la Academia adhiera a la fundamentación jurídica de la “Declaración de Academias Nacionales sobre el Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear”, en estos términos:

“El descubrimiento y la aplicación pacífica de la energía nuclear es uno de los logros científicos y tecnológicos más importantes del siglo XX.

“Las Academias Nacionales que suscriben esta declaración advierten que, de acuerdo a los estatutos que las rigen y sus funciones específicas, es oportuna una toma de posición en esta materia muy técnica y especializada, a fin de aportar elementos de juicio a los señores legisladores en su examen de estas cuestiones, y en general para ayudar a esclarecer a la opinión pública, la cual está siendo confundida por la propagación de temores infundados desde el punto de vista científico.

“Desde mediados del siglo que acaba de concluir, la Argentina invierte importantes recursos para desarrollar tecnología nuclear y aprovechar así nuestras reservas de uranio. La decisión de nuestro Gobierno de crear la Comisión Nacional de Energía Atómica en 1950, ha convertido a la Argentina en un país nuclear. Desde entonces, científicos y técnicos argentinos se han capacitado en

esta materia y, observados desde una perspectiva mundial, han alcanzado resultados de gran importancia. Existe en el país la capacidad técnica e industrial para diseñar y construir reactores nucleares, así como la de producir combustibles nucleares y demás insumos requeridos.

“Muchas aplicaciones a la medicina, a la industria y al agro han sido desarrolladas en laboratorios argentinos. Somos exportadores de equipos, insumos y tecnología nuclear. Todo esto nos ha colocado en una posición de vanguardia en América latina. La empresa INVAP ha participado activamente en estas acciones y ha mostrado en todo momento una indiscutible capacidad tecnológica y un respeto irrestricto a las normas de seguridad y protección radiológica internacionalmente aceptadas.

“Estas Academias Nacionales desean señalar que estas actividades se desarrollan en nuestro país con riesgos mínimos para la población, con nivel de probabilidad de accidentes muy inferior a muchas otras actividades industriales no nucleares y con la correcta supervisión. Estiman oportuno destacar también la seriedad profesional y el alto nivel del correspondiente organismo de control, la Autoridad Regulatoria Nuclear de nuestro país, la que es reconocida y respetada también en el ámbito internacional.

“Los organismos responsables de las regulaciones nucleares han adoptado criterios muy severos para evaluar los posibles efectos perniciosos para la salud de la radiación nuclear, con un grado de cautela y de rigor muy superior al que se emplean en la consideración de otras actividades industriales. Sería deseable que se encararan criterios tan estrictos como los que rigen la actividad nuclear también en el caso de las poluciones nocivas generadas por las fábricas y los medios de transporte. No obstante, se ha inducido en la población no informada un infundado temor acerca de los efectos de la radioactividad en dosis muy pequeñas.

“Cabe recordar, a este respecto, que durante muchas décadas cientos de hospitales y clínicas del país han empleado y emplean las facilidades de la medicina nuclear y la radioterapia para beneficio de la salud de la población. Material radiactivo, con actividades muy superiores a la de los elementos combustibles con los que operará INVAP, se ha movido – y se mueve diariamente – con seguridad por todo el país tras el objetivo salud, en especial para el tratamiento de los procesos malignos (cáncer).

“Hay también aspectos jurídicos en la cuestión que nos ocupa, que conviene esclarecer.

“En primer lugar, el Art. 12 del acuerdo con Australia no obliga a la Argentina a tratar el combustible gastado en nuestro país. Si Australia lo solicita y bajo condiciones contractuales específicas para ello, la Argentina se compromete a constituirse en una de las alternativas para el acondicionamiento del combustible gastado, que luego será devuelto al país de origen. Tal acondicionamiento, como viene sucediendo en el presente, puede ser realizado en un tercer país con facilidades nucleares, y así lo tiene previsto INVAP.

“Dado que el acondicionamiento de elementos combustibles gastados, del reactor que construye INVAP para Australia, recién comenzará más allá de esta década, las circunstancias internacionales en materia de industria nuclear pueden cambiar. Sólo en el caso de que en ese tiempo no fuera ya posible, o conveniente, el tratamiento de los elementos combustibles en un tercer país, INVAP proyecta realizarlo en la Argentina.

“En vista de ese evento, ha surgido la duda acerca de si la importación temporaria de elementos combustibles gastados, para su acondicionamiento en el país y posterior re-exportación del producto resultante a Australia, para su almacenamiento allí, pudiera contravenir el último párrafo del Art. 41 de la Constitución Nacional (reforma de 1994), que señala: “Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

“Pues bien, los elementos combustibles gastados no son residuos radiactivos, concepto claramente reflejado por la “Convención conjunta sobre la seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre la seguridad en la gestión de desechos radiactivos”, firmada por nuestro país en Viena en 1997 y aprobada por la Ley N° 25.279.

“Hay muchas actividades en la vida contemporánea que la población puede creer que son peligrosas, aunque el riesgo en realidad es ínfimo, y muchas otras que son verdaderamente peligrosas, aunque la opinión general todavía no lo haya percibido. Para responder correctamente a estas cuestiones es necesario advertir que no se trata de que cada uno se imagine qué es lo que puede o no ser peligroso, o que cada uno decida subjetivamente qué puede ser considerado residuo radiactivo. Si así fuera, por el absurdo, no podríamos traer al país ningún radioisótopo, sea para la medicina, la industria o la investigación científica. Lo que se trata aquí no es materia de opiniones personales, sino cuestiones técnicas que deben dilucidar los peritos en la materia de acuerdo a definiciones precisas, establecidas por acuerdos internacionales y reflejadas en la legislación nacional.

“La actividad relacionada con el acondicionamiento y posterior re-exportación a Australia de los combustibles gastados y los residuos generados en ese proceso, estará bajo el control de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

“Estas Academias Nacionales comparten el criterio de la Autoridad Regulatoria Nuclear sobre esta materia, en el sentido que un elemento combustible gastado no es intrínsecamente un residuo radiactivo. En vista de las consideraciones que anteceden, sólo una interpretación carente de sustento técnico puede concluir que el acuerdo con Australia contraviene en alguna medida a la Constitución Nacional.

“Esta última es también la posición de conocidos constitucionalistas, entre los que también se cuentan juristas que han participado como constituyentes en la reforma de 1994.

“La aprobación por la H. Cámara de Diputados de la Nación del acuerdo marco de colaboración con Australia es de vital importancia para que esta actividad pueda continuar y para que la tecnología argentina avance. En un mundo globalizado y fuertemente competitivo, la defensa y el aumento del conocimiento, su organización y sus aplicaciones, son fundamentales para nuestra supervivencia y progreso como nación.”

Dictamen sobre el Reglamento de Subrogancias de los Tribunales Inferiores de la Nación dictado por el Consejo de la Magistratura

En la sesión privada del 9 de setiembre se puso a consideración del plenario la respuesta del doctor Juan R. Aguirre Lanari sobre la constitucionalidad del Reglamento de Subrogancias de los Tribunales Inferiores de la Nación dictado por el Consejo de la Magistratura. El doctor Alterini se excusó de intervenir en la consideración del tema en razón de mantener el estado judicial dentro del fuero civil. Los presentes manifestaron su acuerdo con el siguiente dictamen:

“-I-

“El asunto salió a la consideración pública por la Acordada 1027/04 del 13 de abril ppdo. de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal (El Derecho, 1° de junio de 2004). La misma aceptó el Reglamento de subrogaciones dictado por el Consejo de la Magistratura en la Resolución 76, por el cual se autoriza a ejercer la función jurisdiccional a personas que no han sido investidas como tales, conforme a las disposiciones de la Constitución, e inclusive dicho organismo se arroga la potestad de nombrar jueces.

“Cabe señalar que la decisión de la mayoría de la Cámara Nacional en lo Civil fue cuestionada por los camaristas Borda, Molteni, Dupuis, Zannoni y Bellucci, habiéndose expedido con un planteamiento de inconstitucionalidad el representante del Ministerio Público Fiscal, doctor Sanz.

“También estudió el tema el Profesor Gregorio Badeni (“El nombramiento de los jueces inferiores”, EL DERECHO, jueves 20 de marzo de 2004). Con su habitual claridad expositiva analiza los diversos supuestos del aludido Reglamento y de la ley 25.876 que incorpora como inciso 15 del artículo 7° a la ley que regula el funcionamiento del Consejo de la Magistratura a una disposición que considera “desprovista de validez constitucional”.

“Participo de los cuestionamientos aludidos.

“-II-

“Cabe previamente recordar el régimen constitucional vigente y el papel asignado al Consejo de la Magistratura.

“El artículo 114 de la Constitución Nacional establece que su función es seleccionar mediante concurso público ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores. Pero el nombramiento de los mismos lo realiza el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Ninguna cláusula de la Constitución le otorga al Consejo de la Magistratura facultad para designar jueces, ni aún con carácter provisorio. Tampoco cláusula alguna constitucional concede al Consejo de la Magistratura facultad para decidir quién nombra a los jueces. Sin embargo, el Reglamento en examen incurre en demasías que infringen tales premisas.

“Al margen de lo recordado, señalemos que la Constitución (art. 99, inciso 19) faculta al Presidente, con carácter exclusivo y excluyente, a cubrir las vacantes gubernamentales que requieren el acuerdo del Senado, como ocurre con los jueces. Esos nombramientos en comisión son de carácter provisorio y caducan al fin de la próxima legislatura.

“Por lo expuesto, el nombramiento de magistrados exige ineludiblemente: 1) Propuesta del Consejo de la Magistratura; 2) Designación por el PE previo acuerdo del Senado; 3) Excepcionalmente y con carácter provisorio, nombramiento de jueces en comisión por el PE (art. 99, inc. 19). Ninguna otra forma de designación de magistrados judiciales sería válida en la Constitución vigente.

“-III-

“El art. 114, inciso 6, concede al Consejo de la Magistratura facultad para dictar reglamentos que aseguren “la eficaz prestación de los servicios de justicia”.

“En función de ello, opina Badeni que la reglamentación del procedimiento podría determinar, entre los jueces existentes, que han sido nombrados con los requisitos constitucionales aludidos, quiénes actuarán como jueces subrogantes en caso de licencia o suspensión del juez titular o para

desempeñar un cargo vacante. Ese juez asumiría provisoriamente la función y reteniendo el cargo del que es titular.

“Pero aparentemente no fue esa la opinión del Consejo de la Magistratura amparándose en la ley 25876, al sancionar la resolución 76. Como señala Badeni, “mediante ella se autoriza a ejercer la función jurisdiccional a personas que no fueron nombradas jueces conforme a las disposiciones de la Constitución e, inclusive, se arroga la potestad de nombrar jueces”.

“Distingamos en el aludido Reglamento el caso de las “subrogancias transitorias” y el de las “subrogancias prolongadas”.”

“En el primer caso, se provee el nombramiento por la Cámara de Apelaciones de su jurisdicción en los casos de vacancia o ausencia transitoria a los jueces actuantes más cercanos, lo que no es objetable. Pero en el Reglamento se la autoriza también a convocar a magistrados jubilados, abogados de la matrícula federal, secretarios de ambas instancias o prosecretarios de Cámara. Todos ellos, excepto los primeros aludidos, no han sido nombrados por el procedimiento que establece la Constitución. Aclárase que en el caso de los magistrados jubilados, al renunciar para acogerse a la jubilación, sostiene Badeni acertadamente, que dejan de ser jueces para transformarse en ex magistrados judiciales, pues no existen jueces en situación de retiro efectivo.

“Salvo el caso de la subrogación provisoria a cargo de jueces actuantes, en los restantes señalados el Consejo de la Magistratura delega en las Cámaras de Apelaciones una atribución que no surge del texto constitucional.

“Veamos ahora lo que se establece para el caso de “subrogaciones prolongadas”, que superan los sesenta días desde la vacancia o licencia. El Reglamento en examen contempla que en estos casos la designación del juez sea realizada por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura. En efecto, vemos diversas hipótesis, según la síntesis que realiza Badeni:

““Si la vacante se produce en una cámara de apelaciones o en un tribunal oral, se remitirá a ese organismo una terna de candidatos para que proceda a nombrar juez a uno de sus integrantes, sin perjuicio de su facultad de rechazar la terna y requerir la remisión de una nueva. Se puede obviar la remisión de la terna de candidatos si se propone a un magistrado jubilado u otro juez de cámara. Pero la aceptación de la propuesta, y consecuente designación del juez subrogante, está a cargo de aquella Comisión”.

““Si la vacancia o ausencia prolongada se produce en juzgados federales de primera instancia de las provincias en las cuales no tenga su asiento la cámara de apelaciones, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura designará al magistrado subrogante, optando entre un juez de primera instancia de la localidad, o un juez jubilado, o un abogado matriculado e incluido en la lista que confeccionará el Colegio de Abogados del lugar, o por un Secretario federal incorporado a la lista que eleve la autoridad judicial de superintendencia de la jurisdicción”.

“Como surge de la síntesis transcripta, en muchos de los casos de subrogancia prolongada, se contempla la designación de personas que no reúnen los requisitos prescriptos por la Constitución, por un período de un año prorrogable por seis meses. Y recalquemos que la verdadera decisión respecto al nombramiento estará a cargo de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura que elegirá dentro de las listas que se le remitan y comunicará a la Cámara o Tribunal respectivo para que proceda a su designación y le reciba juramente.

“-IV-

“El Reglamento que comentamos se basa en la ley 25.876 que otorga al Consejo de la Magistratura facultad para reglamentar la designación de jueces subrogantes en los casos de licencia o suspensión de su titular y transitorias en los casos de vacancia para los tribunales inferiores. Dicho Reglamento reitera algunas antiguas normas cuya validez fue reconocida judicialmente muchas veces.

“No hay duda que alienta a las aludidas normas un explicable propósito de resolver con premura la delicada situación que se plantea con numerosas situaciones existentes.

“Pero una cosa era resolver situaciones transitorias y con motivos de urgencia dando preeminencia a funcionarios naturalmente indicados para preservar el normal funcionamiento del Poder Judicial y otra situación muy diferente es reconocer hoy una usurpación de facultades que la Constitución concede al Senado y al Presidente de la Nación, edificando una situación inédita.

“Sobre la situación que actualmente rige, en su aludido comentario afirma categóricamente Badeni: “Los dos únicos procedimientos que contempla la Ley Fundamental para nombrar a los jueces inferiores son los establecidos en su artículo 99, incs. 4 y 19. En ambos casos, el nombramiento lo realiza el Poder Ejecutivo. Si es definitivo, con acuerdo del Senado y ajustándose a la terna elevada por el Consejo de la Magistratura. Si es provisorio, por la sola decisión del Presidente”.

““Ninguna cláusula de la Constitución le atribuye potestades al Consejo de la Magistratura para nombrar jueces, ya sea en forma definitiva o provisoria. La claridad de sus disposiciones regulatorias del nombramiento de los jueces desarticula cualquier interpretación que pretenda

otorgar, al Consejo de la Magistratura, la facultad que ella le confiere exclusivamente al Poder Ejecutivo con o sin acuerdo del Senado”.

“-V-

“La opinión doctrinaria que citamos coincide con las también categóricas disidencias que en el ámbito judicial se expidieron en minoría al tratarse en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el Reglamento que examinamos.

“En su voto, el doctor Bellucci manifestó que “este Reglamento así como está redactado soslaya un punto fundamental de la Constitución Nacional que debemos respetar porque para eso los integrantes de esta Cámara lo han jurado. La facultad de dar acuerdo a los jueces no la tiene el Consejo de la Magistratura ni por la Constitución ni por las leyes que se dicten, sino que la tiene siempre el Senado, y en su defecto, si estuviese en receso esa Legislatura, sólo el Presidente puede designar en comisión jueces”.

“En el mismo ámbito y ocasión, el representante del Ministerio Público, doctor Sanz, expresó:

““El Ministerio Público Fiscal –que represento– carece de voto. Por otro lado, en el acuerdo extraordinario del día 30 de marzo, este Excmo. Tribunal resolvió que no se debía dar vista al suscripto. Vale decir que lo único que resta es hacer escuchar mi voz, a lo que me autoriza el art. 37, inc. f) de la ley 24.946 (EDLA, 1998-A-113)”.

““En función de ese antecedente planteo expresamente la inconstitucionalidad del Reglamento de Subrogancias puesto a consideración del plenario”.

““De manera muy breve la razón de esta articulación es doble: en primer lugar, no se posee jurisdicción sin acuerdo del Senado; en segundo lugar el Consejo de la Magistratura carece de facultades para designar jueces en comisión”.

““El fundamento resulta muy claro y se sigue de los antecedentes que reseñaré, que puse a disposición de la Oficina de Jurisprudencia y que no fueron fotocopiados y que traje al plenario extraordinario del 30 de marzo pasado y no se me dio oportunidad de leer”.

““A mi modo de ver, la designación “en comisión” sólo puede hacerla el Presidente de la República durante el receso del Senado (art. 99, inc. 19, Constitución Nacional) por ello no es facultad del aludido Consejo”.

““Los antecedentes principian con el llamado Pacto de Olivos en el cual para cohonestar la reelección presidencial se acordó reformar la Constitución (ver ‘Declaración de los Dres. Menem y Alfonsín’ en la obra de la Convención Nacional Constituyente t. I, pág. 64, ap. 2)”.

““Esto dio lugar al documento del primero de diciembre de 1993 realizado por las comisiones de los partidos de los pactantes (ob. cit., t. I, pág. 67 y sigs.) cuyo punto J introduce al Consejo de la Magistratura, cuyas atribuciones serán:

““1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores”.

““2. Emitir propuestas (en dupla o terna) vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los Tribunales inferiores”.

““3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la Administración de Justicia”.

““4. Ejercer facultades disciplinarias”.

““5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados”.

““6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos aspectos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación del servicio de justicia”.

““Todo ello por incorporación de un artículo nuevo y por reforma al art. 99 de la Constitución Nacional”.

““El 13 de diciembre de 1993 se especificó el Pacto mediante la firma del “Núcleo de coincidencias básicas” que repite a la letra el texto anterior (ver ob. cit., t. I, pág. 72) y que dio lugar a la ley 24.309 (EDLA, 1994-A-116) que en Asamblea Parlamentaria Conjunta consagró la necesidad de la reforma constitucional. El punto h) refiere a la letra el texto anterior (ob. cit. t. I, pág. 77)”.

““He analizado también la intervención de los voceros de los mayores grupos de opinión reunidos en la Convención de Santa Fe que se ha referido al tema: el Dr. Pérez Delgado que encabezó una delegación de jueces de esta Capital Federal (ob. cit., t. IV, pág. 3129); el Dr. Arias, vocero del Partido Justicialista (ob. cit., t. IV, pág. 3247); el Dr. Paixao, vocero del Partido Radical (ob. cit., t. V, pág. 4888), el Dr. Hitters, representante del justicialismo de la Provincia de Buenos Aires (ob. cit., t. V, pág. 5007), el Dr. Jorge de la Rúa, vocero del radicalismo cordobés (ob. cit., t. V, pág. 5023). El Dr. Zaffaroni, convencional por el Frente Grande (ob. cit., t. V, pág. 5112) y el Dr. Masnatta (ob. cit., t. V, pág. 5118) ya entonces ex miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

““En ninguna de estas intervenciones, ni en la del Convencional Cullen, constitucionalista santafecino, se hace referencia alguna a que el Consejo de la Magistratura podría designar jueces “en comisión”.

““Señores Jueces: la situación de la República es gravísima como lo informa la prensa diaria y el elemento básico de la convivencia supone ajustarnos a alguna norma básica como lo es la Constitución Nacional y, en su consecuencia, que cada órgano previsto en ella cumpla con la función que le es propia y no invada otros. En este caso el Consejo de la Magistratura se extralimita y esto es inconstitucional”.

“-VI-

“Por lo expuesto precedentemente, participo de las opiniones que consideran inconstitucional al Reglamento en análisis.

“Se ha invocado a favor del mismo, por parte de un camarista, la creencia de que “el dictado del reglamento de Subrogancias fue muy necesario y conveniente, sobre todo en una época en que existe un gran número de vacantes en la Cámara y en los juzgados de Primera Instancia, que se va a acrecentar en los próximos años”.

“Ante esta alarmante y desconsoladora profecía, cabe exhortar a los responsables constitucionalmente para que extremen su celo y diligencia para evitarla. El Consejo de la Magistratura, el Presidente de la Nación y el Senado deben aunar esfuerzos para la rápida y eficiente normalización de la Justicia.

“Frente al estado de anomia tantas veces denunciado en distintos sectores de nuestra realidad institucional, el remedio debe buscarse evitando situaciones reñidas con el mandato de la Constitución, cumpliendo con rigor y sin vacilaciones lo que impone nuestra Ley Fundamental.”

Consulta de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

En la sesión privada del 23 de setiembre el plenario resolvió contestar una consulta de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se solicitaron comentarios y sugerencias sobre el documento “Plan Estratégico Nacional de Mediano Plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación: primer informe de avance”, sobre la base de un comentario del doctor Julio H. G. Olivera acerca de ese documento, con un agregado del doctor Augusto M. Morello, en cuanto importaba un reconocimiento al esfuerzo realizado por ese organismo público:

“Contesto su nota del 7 de julio ppdo. que acompaña el documento “Plan Estratégico Nacional de Mediano Plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación: Primer Informe de Avance”, y le presento los comentarios, que luego de un detenido estudio, ha creído oportuno hacerle llegar esta Corporación. Se han realizado teniendo en cuenta que el citado Informe, en cuya elaboración han participado distinguidos especialistas, contiene los primeros resultados del ejercicio de Planificación Estratégica, iniciado por la Secretaria a su cargo.

“I. El análisis contenido en el Informe se concentra sobre el desarrollo tecnológico. A pesar del título del documento, no hay nada en él específicamente vinculado con la Política de la Ciencia o Política Científica (“Science Policy”, “Wissenschaftspolitik”). Esta omisión es relevante, pues la Política Científica no es un simple corolario de la Política Tecnológica. El progreso científico, aun con abstracción de las aplicaciones de la ciencia a la tecnología, constituye por sí mismo una parte valiosa del progreso humano integral.

“II. El método de análisis empleado en el Informe se basa sobre la construcción de escenarios alternativos que describen hipotéticamente la futura evolución de las magnitudes consideradas. En un contexto de completa incertidumbre e inestabilidad, ese método no proporciona una guía confiable para las decisiones. Existe en tales circunstancias un número infinito de trayectorias posibles, y cualquier perturbación aleatoria induce una desviación no acotada respecto de la trayectoria precedente.

“III. El Informe asevera que un elemento propio de los escenarios más innovadores es la coordinación centralizada de los cambios tecnológicos. Esta afirmación contradice la experiencia universal. Por el contrario, según demuestran los hechos, solamente los sistemas descentralizados poseen la flexibilidad dinámica y la capacidad de respuesta que exige el ritmo de adelanto tecnológico en el mundo contemporáneo.

“Esta Academia valora el trabajo realizado, está particularmente interesada en que se profundice la elaboración de un Plan Estratégico Nacional de Mediano y Largo Plazo, y en esa inteligencia, formula los comentarios, que ha tenido la gentileza de requerírsele.”

Consulta de la Secretaría de Cultura de la Nación.

En la sesión privada del 14 de octubre el plenario aprobó una respuesta a la acerca del pedido de reconocimiento de la Academia de Conocimientos Interdisciplinarios para ser reconocida como Academia Nacional:

“Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario, y contesto la nota del 27 de agosto ppdo. que firma la señora Directora General de Gestión Administrativa y Asuntos Judiciales de esa

Secretaría, licenciada Claudia E. Chavero, por la que traslada, para su evaluación por esta Institución, el pedido de la Academia de Conocimientos Interdisciplinarios de ser reconocida e incluida dentro del régimen del decreto-ley N° 4362/55, como Academia Nacional.

“Esta Corporación ha sostenido antes de ahora, reiteradamente, que el reconocimiento de nuevas academias nacionales cuyo objeto esté comprendido en las actividades de las existentes, conlleva una proliferación de esas entidades en el orden nacional con el consiguiente dispendio de esfuerzos intelectuales y económicos.

“En este caso, motivo de consulta, es donde se exteriorizan y particularizan con mayor agudeza estas circunstancias, puesto que la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, fundada como entidad privada el 8 de octubre de 1935, luego nacionalizada por decreto del P.E.N. el 2 de marzo de 1960, lleva a cabo una sostenida labor científica y de investigación que le ha conferido singular prestigio, precisamente en el campo interdisciplinario (art. 3° de su Estatuto). Su estructura, en siete secciones con sus consiguientes denominaciones y competencias (art. 1° de su Reglamento Interno) establece:

“Artículo 1°: Las secciones de la Academia son siete, con las siguientes denominaciones y competencias: a) Derecho y Ciencias Sociales y Políticas; b) Medicina, Veterinaria y Ciencias Afines; c) Ciencias Exactas y Naturales; d) Ingeniería, Arquitectura y Artes; e) Filosofía, Educación y Letras; f) Historia, Sociología y Antropología; g) Ciencias Económicas.”

“De esta forma se evidencian los objetivos interdisciplinarios de esta Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.

“Las identidades antes señaladas respecto de objetos, fines y propósitos, entre la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, con sus trabajos acreditados a través de setenta y nueve años, y los propuestos por la peticionante, fundan nuestra opinión adversa a la solicitud formulada por la Academia de Conocimientos Interdisciplinarios.”

Fallo “Arancibia Clavel”.

En la sesión privada del 7 de diciembre, la Academia hizo suyo el dictamen del Instituto de Derecho Constitucional sobre el fallo “Arancibia Clavel”, sobre lo que se informó en el punto IV, 2:

“-I-

Antecedentes

“Si bien el fallo plantea una gama amplia de cuestiones, la deliberación se centró en dos aspectos:

“a) Irretroactividad de la ley penal, que el Considerando 22 del voto de la mayoría expone del siguiente modo:

“Que en razón de que la aprobación de la “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad” y su incorporación con jerarquía constitucional (ley 25.778) se produjo con posterioridad a la comisión de los hechos de la causa corresponde examinar la cuestión relativa a **sí la regla que establece la imprescriptibilidad de la imputación por el delito de asociación ilícita se aplicaría al sub lite retroactivamente o si ello lesiona el principio nulla poena sine lege.**”

“b) Jerarquía de los Tratados de Derechos Humanos en el orden jurídico argentino, especialmente en cuanto el Considerando 38 del voto de la mayoría expresa:

“Que, en tales condiciones, a pesar de haber transcurrido el plazo previsto por el art. 62, inc.2° en función del art. 210 del Código Penal corresponde declarar que la acción penal no se ha extinguido respecto de Enrique Lautaro Arancibia Clavel, por cuanto **las reglas de prescripción de la acción penal previstas en el ordenamiento jurídico interno quedan desplazadas por el derecho internacional consuetudinario y por la “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad” (leyes 24.584 y 25.778).**”

“-II-

Comentario

“1. La sentencia fue dictada por una mayoría de cinco votos contra tres; pero en lo que hace a los fundamentos la situación es distinta: cuatro jueces fundaron su decisión en la aplicación no retroactiva de normas consuetudinarias del Derecho de Gentes y uno en la aplicación retroactiva de la Convención arriba mencionada.

“2. Existen leyes y tratados que imponen la imprescriptibilidad de determinados delitos para el futuro, cuestión de naturaleza opinable. Pero los regímenes de prescripción, una vez vigentes integran el concepto de “ley penal” a los efectos de la garantía constitucional del artículo 18, y no pueden ser afectados retroactivamente por una norma – ley o tratado – posterior al hecho de la causa; esa ha sido la doctrina de la Corte desde el fallo “Mirás”.

“La norma que establece la imprescriptibilidad de los denominados “crímenes de lesa humanidad” es la “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los

Crímenes de Lesa Humanidad”, que fue firmada en noviembre de 1968. La Argentina la aprobó por ley 24.584 veintisiete años después, en noviembre de 1995; pero el depósito del instrumento ratificatorio – que perfeccionó jurídicamente la adhesión del país al tratado – no fue realizado sino hasta agosto de 2003, con el dictado del Decreto 589/03; y recién se le dio jerarquía constitucional en setiembre de 2003, por ley 25.778.

“Sin embargo, en *“Arancibia Clavel”* la Corte consideró imprescriptible la acción penal con relación a hechos ocurridos el 30 de setiembre de 1974, veintinueve años antes de que la Convención que establece la imprescriptibilidad se incorporara al orden jurídico argentino.

“3. A fin de evitar la objeción de estar aplicando retroactivamente una ley penal, los cuatro jueces que fundan su voto en normas consuetudinarias del Derecho de Gentes, afirman que al momento de los hechos había normas consuetudinarias de *ius cogens* vigentes que establecían “desde tiempo inmemorial” la imprescriptibilidad de delitos de este tipo. Sin embargo, el intento no resulta exitoso: el instituto de la prescripción está contenido en el concepto de “ley penal” a los efectos de las garantías constitucionales; y la costumbre – por internacional que sea – no es una fuente del derecho aceptable en ese campo.

“El texto del artículo 18 de la Constitución es expreso: “Ningún habitante de la Nación Argentina puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso”. El principio de legalidad reserva lo penal a la Ley en estricto sentido material y formal, es decir a normas jurídicas dictadas por el Congreso de la Nación a través del procedimiento constitucionalmente establecido. Las otras fuentes del derecho tienen su lugar en el orden jurídico; pero no es aquí.

“Este principio tiene ilustre prosapia y acompaña al Estado Constitucional de Derecho desde su nacimiento; ya Cesare Beccaria decía: “Sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos, y esta autoridad debe residir únicamente en el legislador que representa a toda la Sociedad unida por el contrato social”.

“4. El quinto voto de la mayoría intenta sortear el escollo de la Constitución por otra vía: trata de evitar la objeción de inaceptabilidad de la costumbre como fuente del derecho penal aplicando retroactivamente la Convención de Imprescriptibilidad. Pero este intento tampoco es exitoso; los argumentos de oportunidad a los que apela son insuficientes para superar la objeción: la ley penal debe ser previa, “anterior al hecho del proceso”, en palabras de la Constitución.

“No parece necesario referir aquí antecedentes doctrinarios ni jurisprudenciales del principio “*nullum crimen sine lege*”, pero sí es del caso traer a colación dos consideraciones volcadas en los votos en disidencia de este mismo fallo, para fundar la inaplicabilidad retroactiva de la Convención: la primera es la mención a la reserva establecida por el artículo 4 de la ley 23.313 a la adhesión argentina al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que sujeta su aplicación a lo establecido por el artículo 18 de la Constitución; y la segunda es la referencia a que, por imperio de sus artículos 27 y 75, inc. 22, los tratados internacionales con jerarquía constitucional no derogan artículo alguno de su primera parte.

“5. Existe un claro obstáculo constitucional a la aplicación retroactiva de la ley penal; y el principio de reserva legal opone un reparo constitucional insalvable a la costumbre como fuente de la pretensión punitiva del Estado. Y – como se ha señalado – el fallo en análisis adolece de inconsistencia entre mayoría de decisión y mayoría de fundamentos.

“En efecto: cuatro jueces, para no violar el principio de irretroactividad, fundan su decisión en la costumbre; con lo que violan el principio de legalidad. El quinto juez, para no violar el principio de legalidad, aplica una Convención internacional incorporada al derecho argentino con posterioridad al hecho del proceso; con lo que viola el principio de irretroactividad.

“6. El status jurídico de la “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad” está determinado por el artículo 75, inc. 22, de nuestra Carta Magna, que establece que los tratados internacionales sobre derechos humanos “en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos por ella reconocidos”.

“7. Es relevante para el análisis de este fallo la interpretación que uno de los jueces concurrentes a la mayoría realiza de la frase “no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución”. Sostiene – con cita del precedente “Monges” – que ese texto “indica que los constituyentes han efectuado un juicio de comprobación, en virtud del cual han cotejado los tratados y los artículos constitucionales y han verificado que no se produce derogación alguna, juicio que no pueden los poderes constituidos desconocer o contradecir”.

“Ello lo lleva a concluir que la Corte “no tiene jurisdicción para enervar la vigencia de normas que han sido jerarquizadas constitucionalmente en virtud de un procedimiento establecido en la misma Constitución”, ya que “si los tratados con jerarquía constitucional tuviesen rango inferior a la Constitución debería declararse su inconstitucionalidad en caso de colisión. Pero tal colisión –

concluye – no puede suscitarse”. Sin embargo, en el caso la colisión se produce y el argumento del voto en comentario no la resuelve.

“8. El lenguaje de la Constitución es lenguaje jurídico y no debe reducirse a lenguaje informativo. Cuando la constitución dice “no derogan artículo alguno” no nos está informando la comprobación de un hecho; está estableciendo una norma. Es el mismo caso del artículo 15, cuando dice “en la Nación Argentina no hay esclavos...”; no está informando la inexistencia fáctica de personas sujetas a esa servidumbre; está aboliendo la esclavitud.

“El texto del art. 75, inc. 22, no nos está informando de cierta actividad intelectual realizada por los convencionales; está preservando la vigencia de todos los artículos de la primera parte de la Constitución frente a cualquier eventual colisión con un tratado internacional que, por el mecanismo previsto, se incorpore a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional.

“Garantizar esa vigencia, sí está en el ámbito del control judicial de constitucionalidad.

“-III-

Conclusiones

“1. El fallo fue decidido por una mayoría de 5 a 3, pero sólo 4 jueces coincidieron en los fundamentos. Esta disparidad de fundamentos pone en cuestión la aplicabilidad de su doctrina y su valor como precedente.

“2. La prescripción de la acción penal no es una garantía constitucional, pero integra el concepto de “ley penal” y no puede ser afectada retroactivamente. La “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad”, es posterior al hecho de la causa.

“3. Existe obstáculo constitucional a la aplicación retroactiva de la ley penal y a la costumbre como fuente de la pretensión punitiva del Estado. Cuatro jueces fundan su decisión en la costumbre, con lo que violan el principio de legalidad; el quinto aplica una Convención posterior, con lo que viola el principio de irretroactividad.

“4. La Convención es un tratado internacional con jerarquía constitucional, que según el artículo 75, inc.22, no deroga ningún artículo de la primera parte de la Constitución. Esa norma preserva la vigencia de la primera parte de la Constitución frente a cualquier eventual colisión con un tratado internacional. En el caso la colisión se da y la vigencia del artículo 18 debe ser garantizada.”

X. INSTITUTOS

En la sesión del 22 de abril el Director del Instituto de Derecho Civil, Félix A. Trigo Represas, manifestó que, después de dirigir durante dos períodos ese instituto, consideraba oportuna una renovación y propuso para dirigirlo al Subdirector, doctor Santos Cifuentes. Dicha designación fue aceptada por unanimidad por el plenario.

En la sesión privada del 27 de mayo el Presidente informó que los directores de los institutos de Derecho Administrativo, de Derecho Civil, de Derecho Constitucional, de Derecho Empresarial y de Derecho Procesal hicieron llegar las nuevas nóminas de sus integrantes, así como las propuestas de nombramiento del académico doctor Héctor Alegria como Director del Instituto de Derecho Empresarial y del académico doctor Julio César Rivera como Subdirector del Instituto de Derecho Civil. Los asistentes aprobaron las designaciones propuestas y los institutos de la Academia quedaron integrados de la siguiente forma:

Instituto de Derecho Administrativo. Director: académico doctor Juan Carlos Cassagne. Integrantes: Pedro Aberastury, Oscar Aguilar Valdez, Carlos A. Andreucci, Alberto B. Bianchi, Viviana Bonpland, Fernando A. Borio, Carlos A. Botassi, Fabián Canda, Luis A. Carello, Ezequiel Cassagne, Jorge E. Cermesoni, Julio R. Comadira, Pedro J.J. Coviello, Ignacio de la Riva, Horacio Diez, Ricardo T. Druetta, Marcelo Duffy, Julio C. Durand, Rodolfo E. Facio, Guillermo E. Fanelli Evans, Máximo J. Fonrouge, Pablo Gallegos Fedriani, Fernando García Pullés, Rafael González Arzac, Osvaldo Guglielmino, Tomás Hutchinson, Benigno Ildarraz, Miriam Ivanega, María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, Fernando Juan Lima, Javier López Calderón, Ismael Mata, Pedro A. Miguens, Laura M. Monti, Jorge I. Muratorio, Mariana Ortíz de Zárate, Juan Carlos Pérez Bello, Pablo Esteban Perrino, Gerónimo Rocha Pereyra, Guillermo E. Rossi, Patricia Rota de Torres, Estela B. Sacristán, Jorge H. Sarmiento García, Guido S. Tawil, Daniela B. Ugolini, Javier Urrutigoity (h), Alejandro J. Uslenghi, y Carlos A. Zubiaur.

Instituto de Derecho Civil. Director: académico doctor Santos Cifuentes. Subdirector: académico doctor Julio César Rivera. Integrantes: académicos doctores Jorge H. Alterini, Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Félix A. Trigo Represas, Federico N. Videla Escalada, y doctores Gustavo A.

Bossert, Alberto J. Bueres, José Julián Carneiro, María Luisa Casas de Chamorro Vanasco, Manuel O. Cobas, Rubén Héctor Compagnucci de Caso, José M. Gastaldi, Isidoro H. Goldenberg, Marcelo J. López Mesa, Ernesto Nieto Blanc, Fernando A. Sagarna, Eduardo Sambrizzi, Rubén S. Stiglitz, José W. Tobías, Gabriela A. Vázquez y Eduardo Zannoni.

Instituto de Derecho Constitucional. Director: académico doctor Juan R. Aguirre Lanari. Director Honorario: académico doctor Segundo V. Linares Quintana. Integrantes: académicos doctores Jorge A. Aja Espil, Germán J. Bidart Campos, Carlos M. Bidegain, Juan Carlos Cassagne, Augusto M. Morello, Carlos M. Muñiz, Alberto Rodríguez Galán, Alberto Rodríguez Varela, Jorge R. Vanossi, y doctores Beatriz L. Alice, Gerardo Ancarola, Gregorio Badeni, Fernando N. Barrancos y Vedia, Alberto B. Bianchi, Antonio Castagno, Alberto R. Dalla Via, Rodolfo A. Díaz, Pedro J. Frías, Alberto M. García Lema, María Angélica Gelli, Ricardo Haro, Gustavo M. Hornos, Félix R. Loñ, Antonio A. Martino, Miguel M. Padilla, Eugenio Luis Palazzo, Dardo Pérez Guilhou, Humberto Quiroga Lavié, Daniel Sabsay, Néstor P. Sagués, Horacio J. Sanguinetti, Alfonso Santiago, Mario Serrafiero y Juan Vicente Sola.

Instituto de Derecho Empresarial. Director: académico doctor Héctor Alegria. Subdirector: académico doctor Antonio Vázquez Vialard. Integrantes: académicos doctores Jaime L. Anaya, Julio C. Otaegui, y doctores Edgardo M. Alberti, Miguel Araya, Emilio H. Bulló, Ignacio A. Escuti, Raúl A. Etcheverry, Mariano Gagliardo, Pedro M. Giraldo, Osvaldo Gómez Leo, Edgar I. Jelonche, Jorge Labanca, Augusto Mallo Rivas, Rafael Manóvil, María Celia Marsili, Osvaldo J. Marzorati, Carlos S. Odriozola, Ana Isabel Piaggi, Guillermo Enrique Ragazzi, Eduardo A. Roca, Carlos A. San Millán, Alicia J. Stratta y Angel Vergara del Carril. Posteriormente, en la sesión privada del 14 de octubre, el plenario aprobó la designación, como miembros del Instituto, de los doctores Horacio P. Fargosi, Pablo D. Heredia, Alicia M. Perugini e Inés Weinberg de Roca.

Instituto de Derecho Empresarial, Sección Derecho del Trabajo. Integrantes: académico doctor Antonio Vázquez Vialard y doctores Julio Caballero, Hugo Carcavallo, Juan Confalonieri (h), Susana Corradeti, Carlos A. Etala, Juan Carlos Fernández Humble, Ricardo Foglia, Lorenzo Gnecco, Adrián Goldin, Roberto Izquierdo, Osvaldo Maddaloni, Luis Ramírez Bosco, Noemí Rial, Alberto Rimoldi, Jorge Rodríguez Mancini, Julio César Simón y Mario E. Zuretti.

Instituto de Derecho Procesal. Director: académico doctor Lino E. Palacio. Académico Subdirector: Augusto Mario Morello. Integrantes: académicos doctores Eduardo Aguirre Obarrio, Juan Carlos Cassagne y Jorge R. Vanossi, y doctores Miguel Angel Almeyra, Roland Arazi, Roberto O. Berizonce, Silvina Catucci, Juan P. Colerio, Carlos J. Colombo, Eduardo De Lázari, Enrique M. Falcón, Osvaldo Gozaíni, Víctor A. Guerrero Leconte, Juan Carlos Hitters, Mario E. Kaminker, Jorge Kielmanovich, Angela Ledesma, Oscar Martínez, Beatriz Martorello, Mario Masciotra, Carlos A. Nogueira, Eduardo A. Oteiza, Adolfo A. Rivas, Jorge A. Rojas, Ofelia Rosenkranz, Gualberto L. Sosa, Alberto J. Tessone, Carlos A. Vallefín, y Alejandro Verdaguer.

Instituto de Derecho Internacional Público. En la sesión privada del 8 de julio el Presidente puso en conocimiento del plenario una nota del Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, doctor José D. Ray, por la que manifestó su coincidencia en la conveniencia de crear el Instituto de Derecho Internacional y que el que estaba a su cargo se limite al Derecho de la Navegación (marítimo y aeronáutico). Luego de considerar esa propuesta, el plenario aprobó la creación del Instituto de Derecho Internacional Público, y la designación de los doctores Hugo Caminos y Roberto Guyer como Director y Subdirector, respectivamente.

En la sesión privada del 12 de agosto el Presidente informó que el Director del Instituto de Derecho Internacional Público, doctor Hugo Caminos, presentó una nómina para la designación de los integrantes de ese Instituto. El plenario manifestó su conformidad y quedaron designados para integrar el Instituto de Derecho Internacional Público, por un plazo que se extiende hasta el 27 de mayo de 2007: Frida Armas Pfirter, Jean Michel Arrighi, Julio Barboza, Horacio Basabe, Antonio Cançado Trindade, Alberto Daverede, Lilian del Castillo de Laborde, Eduardo Di Marco, Silvina González Napolitano, Hortensia Gutiérrez Posse, Marcelo G. Kohen, Gisela Makowsky, Ariel Mansi, Vicente Marotta Rangel, Osvaldo Mársico, Rafael Nieto Navia, Francisco Orrego Vicuña, Felipe Paolillo, Orlando Pulvirenti, Orlando R. Rebagliati, Gladys Sabia de Barberis, Edith L. Schelleberg, Pedro Villagra Delgado, Raúl Vinuesa, Drnas Zlata de Clément, Alberto Luis Zuppi. Actuarán como secretarios: Orlando Pulvirenti y Silvina González Napolitano.

Instituto de Derecho de la Navegación. En la sesión privada del 9 de setiembre la Presidencia informó que el doctor José D. Ray, en su carácter de Director, hizo llegar la nómina de los integrantes propuestos para conformar el Instituto de Derecho de la Navegación. El plenario aprobó la nómina presentada y el Instituto de Derecho de la Navegación quedó integrado de la siguiente forma: Jorge Arana Tagle, Graciela Arrola, Guillermo Bartoletti, Griselda Capaldo, Alberto Cappagli, Eduardo Cosentino, Osvaldo Costales, Diego Chami, Angela Donato, María de las Mercedes Esquivel, Oscar Fernández Brital, María Cecilia Gómez Masia, Martín Manzano, Agustín Rodríguez Jurado, Fernando Romero Carranza y Susana Talavera.

XI. LABOR DE LOS INSTITUTOS

Los comentarios que siguen a continuación resultan de los respectivos informes elevados a la Presidencia por los académicos directores de cada uno de los institutos.

Instituto de Derecho Administrativo.

Bajo la dirección del académico doctor Juan Carlos Cassagne, el Instituto de Derecho Administrativo llevó a cabo, durante el año, numerosas sesiones de trabajo en las cuales, entre todos sus integrantes, se examinaron diversas cuestiones vinculadas a esta rama del derecho público.

En la primera sesión del año del 27 de abril se trató el plan de trabajo del año y, a continuación, el doctor Cassagne abordó el tema: *“Filiación histórica de la justicia administrativa en la Argentina y tendencias actuales”*.

En la segunda reunión, el 29 de junio, el doctor Pedro Aberastury expuso sobre: *“La caducidad de la acción y la tutela judicial efectiva”*.

En la reunión del 3 de agosto el doctor Jorge Muratorio disertó sobre: *“El requisito de agotamiento de la vía administrativa. Análisis valorativo de la normativa y práctica administrativas”*.

En el mismo mes se organizó otra reunión el día 31, y la doctora María Cullen expuso sobre el tema: *“Competencia nacional o provincial para dictar normas en materia de emergencia pública a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”*.

En la del 12 de octubre hizo uso de la palabra el Secretario del Instituto, doctor Pablo E. Perrino, quien habló sobre: *“La responsabilidad del Estado por el riesgo o vicio de las cosas”*.

En la última sesión del año, realizada el 14 de diciembre, el doctor Carlos Zubiaur abordó el tema: *“Avances tecnológicos y su aplicación en materia de notificaciones y contratos administrativos”*.

Instituto de Derecho Civil.

Bajo la dirección del académico doctor Santos Cifuentes y la subdirección del académico doctor Julio César Rivera, el Instituto programó, en la sesión del 28 de junio, la edición de una obra sobre el tema *“Vicios de la voluntad en los actos jurídicos”*. El doctor Santos Cifuentes realizó una introducción titulada *“Teoría General de los vicios de la voluntad”*. El doctor Alberto Bueres trató el tema *“Vicio de error y el problema de la excusabilidad y la reconocibilidad”*; el doctor José Julián Carneiro se encargó del tema *“Nulidad de los actos jurídicos”*; la doctora María Luisa Casas de Chamorro Vanasco y el doctor Manuel Osvaldo Cobas sobre *“Lesión subjetiva”*; el doctor Rubén H. Compagnucci de Caso sobre *“Divergencia entre la voluntad real y su declaración”*; el doctor José María Gastaldi abordó el tema *“Vicios de la voluntad en el consentimiento contractual”*; el doctor Marcelo J. López Mesa sobre *“Violencia”*; el doctor Eduardo Sambrizzi, sobre *“Divergencias entre la voluntad real y su declaración en el acto jurídico matrimonial”*; el doctor Rubén Stiglitz sobre *“El dolo y el deber de información”*; el doctor José A. Tobías sobre *“El abuso de la posición dominante”*; el señor académico doctor Félix A. Trigo Represas sobre *“Intimidación”*; la doctora Gabriela Vázquez acerca de *“Error de derecho”* y, finalmente, el doctor Eduardo A. Zannoni sobre *“Anulabilidad por vicios de la voluntad. Los trabajos que fueron recibidos se enviaron a la editorial La Ley para su edición y allí han prometido que serán publicados este año.*

Instituto de Derecho Constitucional.

Bajo la dirección del académico doctor Juan R. Aguirre Lanari, el Instituto desarrolló una importante labor académica durante las ocho reuniones llevadas a cabo en el año, contando todas ellas con un buen nivel de asistencia de sus miembros.

En la reunión del 23 de marzo concurrió como invitado especial el profesor Luca Mezzatti, quien disertó sobre “La Constitución Europea”. Asimismo, en dicha ocasión se recibieron propuestas relacionadas con la actividad a desarrollar durante el presente año en que se cumplieron diez de la reforma constitucional de 1994.

En la reunión del 18 de mayo el doctor Alberto García Lema comenzó a exponer el tema “Algunas reflexiones a diez años de la reforma constitucional de 1994”, generándose a continuación un valioso intercambio de opiniones entre los miembros asistentes. Atento a que el doctor García Lema tuvo un rol destacado tanto en los acuerdos previos a la sanción de la ley declarativa de necesidad de la reforma, como en el seno de la Convención Reformadora que integró, y que la temática y la exposición ya referida despertaron interés, se decidió continuar la misma en reuniones posteriores, que se concretaron el 15 de junio, el 6 de julio y el 24 de agosto.

En la reunión del 14 de setiembre el doctor Gustavo Hornos desarrolló el tema “Los Tratados de Derechos Humanos jerarquizados y el proceso penal”.

El 26 de octubre el doctor Ricardo Haro expuso el tema “El Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento”.

El 16 de noviembre la doctora María Angélica Gelli analizó el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel, Enrique”. Luego de cada una de las exposiciones se produjo un interesante intercambio de opiniones entre los miembros.

Cabe destacar que respecto del fallo de la CSJN antes mencionado, atento su trascendencia institucional, extensión y pluralidad de cuestiones que se resolvieron, así como los valiosos aportes efectuados por la doctora Gelli, y por los miembros asistentes, se decidió encomendar a los doctores Rodolfo A. Díaz y Gregorio Badeni la elaboración de un dictamen sobre el particular, habiéndose dado debido cumplimiento, de lo que se informó a la Mesa Directiva, al plenario de la Academia, y a los integrantes del Instituto. El aludido dictamen fue hecho suyo por el plenario de la Corporación en su reunión del 7 de diciembre y fue publicado en las revistas especializadas de La Ley y El Derecho, y en el portal en Internet de Jurisprudencia Argentina.

Con el propósito de ordenar la tarea del año 2005, en la reunión del 16 de noviembre se decidió fijar de manera anticipada el calendario de reuniones, existiendo coincidencia para que se realicen el cuarto martes de cada mes, a partir del mes de abril de 2005.

Instituto de Derecho Empresarial

Bajo la dirección sucesiva de los académicos doctores Jaime L. Anaya (hasta el mes de mayo) y Héctor Alegria (posteriormente), las actividades del Instituto se cumplieron con la celebración de sesiones mensuales, iniciándose con la realizada en marzo, oportunidad en la que se planificaron las actividades del Instituto durante el año. También se celebraron reuniones extraordinarias.

A fines del mes de marzo el Presidente de la Academia, doctor Alberto Rodríguez Galán, trasladó al Instituto la consulta que le formulara el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos sobre el Anteproyecto de reformas a la ley 19.550 preparado por la comisión integrada por los doctores Jaime L. Anaya, Raúl Aníbal Etcheverry y Salvador D. Bergel.

A raíz de dicha convocatoria el Instituto desarrolló una intensa actividad durante los meses de abril y mayo, dado que el plazo fijado a la Academia para una respuesta a la consulta vencía el 31 de mayo.

Así fue como tras una sesión extraordinaria llevada a cabo el 1° de abril, para organizar el modo en que se abordaría la tarea encomendada, se resolvió formar comisiones que tendrían a su cargo la tarea específica de analizar distintas partes del Anteproyecto, a saber:

Comisión 1: integrada por los doctores Ana I. Piaggi, Alicia J. Stratta, Eduardo Roca, e Ignacio Escuti.

Temario: a) Metodología de la reforma, incluyendo en especial la ubicación sistemática de los delitos e infracciones societarias. b) Reformas al capítulo 1 de la ley 19.550.

El Instituto se reunió para considerar las conclusiones de dicha comisión el 15 de abril.

Comisión 2: integrada por los doctores Augusto Mallo Rivas y Guillermo Enrique Ragazzi.

Temario: Sociedades de responsabilidad limitada (arts. 146 a 162 de la ley 19.550).

Dicha comisión elaboró un informe que fue considerado el 29 de abril.

Comisión 3: integrada por los doctores Héctor Alegria, Angel D. Vergara del Carril y Carlos Odriozola.

Temario: Sociedad anónima (arts. 163 a 253 de la ley 19.550)

El 6 de mayo se analizaron las conclusiones de esta comisión.

Comisión 4: integrada por los doctores Miguel C. Araya, Edgar I. Jelonche, Rafael Manóvil, Mariano Gagliardo y Ana I. Piaggi

Temario: Sociedad anónima (arts. 254 a 383 bis de la ley 19.550)

El Instituto se reunió el 20 de mayo para considerar las conclusiones a las que arribó esta comisión.

Los miembros de la comisión 1 prepararon colaboraciones individuales sobre el temario bajo análisis.

Así, el doctor Eduardo Roca realizó un estudio sobre lo proyectado para reformar la sección XV del capítulo I circunscripto a los arts. 118 a 124 de la ley de sociedades (sobre sociedades constituidas en el extranjero).

Por su parte la doctora Alicia J. Stratta destacó que la técnica adoptada por el Anteproyecto es la de reformar disposiciones particulares de la ley vigente y no sustituirlas. En ese sentido apuntó que se proponen modificaciones a 137 artículos y se agrega un texto separado de delitos societarios. Sin embargo, aclaró que el número de los artículos reformados no indica, como principio, un cambio filosófico radical de la ley 19550, pero sí una actualización de contenidos que recoge interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales producidas durante su vigencia como la posibilidad de la administración por personas jurídicas, a la que incluye instituciones como la sociedad unipersonal, el arbitraje, las convenciones parasociales o la responsabilidad por apariencia, entre otras.

Destacó también un minucioso trabajo de concordancia de los artículos reformados entre sí y con los que mantienen el texto actual.

Respecto al tratamiento que da el Proyecto a las sociedades extranjeras, la expositora observó que en toda decisión de inversión influye el régimen societario. Argentina, como país de alto riesgo, debe adoptar legislativamente los recursos técnicos que atraigan capitales. Por tanto, sin sacrificar valores sustanciales, debe apelarse a los que tiendan a inducirla o facilitarla.

Agregó que ciertas previsiones del Proyecto no parecen objetivamente alentar esta finalidad, como las que exigen la inscripción de una sociedad extranjera prácticamente para cualquier actuación; las que establecen con carácter general la inoponibilidad de la personalidad para el caso de omisión de inscripción, y las que sancionan penalmente las infracciones actuarán como disuasorias, aún cuando no produzcan daño.

Afirmó que la cuestión es de política legislativa tal como lo demuestra la Comunidad Europea (C.E.) En Europa, las sociedades pueden escoger el derecho nacional bajo el cual quieren constituirse bajo la única condición que se constituyan bajo las exigencias del ordenamiento escogido. Constituidas válidamente se benefician del régimen de libertades que garantiza el Tratado de la C.E. Ello presupone, en principio, *la obligación de reconocimiento de la sociedad tal en cualquier Estado comunitario*. Este sistema resguarda la libertad y la seguridad, y con ello facilita el tráfico. La ventaja de su adopción es evidente para la inversión.

La doctora Piaggi, presentó un informe sobre “Delitos Societarios”, en el cual vierte su opinión sobre el tema, favorable a la regulación de los ilícitos en la ley de sociedades y razonó que puede resultar peligroso que el Anteproyecto aclarara que sus autores no tomaban partido sobre la conveniencia – o no – de introducir esa normativa en el Código Penal o en la Ley de Sociedades.

El doctor Escuti inició su dictamen ponderando el Anteproyecto, que contiene un alto vuelo técnico con reformas profundas que pretenden modernizar prudentemente la ley 19.550 y cuyos alcances permiten augurar una saludable aceptación de la comunidad jurídica y su posterior sanción

legislativa, con lo que se actualizará debidamente nuestro derecho societario, incluso en las cuestiones penales y disciplinarias que son en su opinión las más relevantes del proyecto.

Expuso que el espíritu de la reforma trasunta un objetivo de hacer más justas las relaciones societarias con el objeto de proteger las inversiones y las minorías.

Atribuyó al afán de respetar la estructura de la ley 19.550 el reglamentarismo que encontró en el Anteproyecto.

Por último, reparó en la previsión del art. 117 que establece en el Anteproyecto que la apelación interpuesta contra las resoluciones dictadas conforme las previsiones de dicha Sección se concederán en efecto devolutivo. Sobre el particular destacó que hubiera sido preferible regular un recurso de reposición específico que permitiera al propio juez que hubiera dispuesto las medidas cautelares la posibilidad del rápido levantamiento de las mismas.

A modo de conclusión estimó que Anteproyecto contempla una serie de soluciones prácticas que apuntan a modernizar nuestro derecho societario adaptando una ley que todavía puede brindar sus frutos.

La comisión 2, bajo la premisa de analizar las reformas propuestas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), realizó un informe único, suscripto por los doctores Mallo Rivas y Ragazzi.

Destacaron en primer lugar la significación de la reforma proyectada, pues señalaron que recoge de la mejor manera aspectos de las orientaciones de pensamiento que los tratadistas, los juristas y la jurisprudencia han aportado a nuestro derecho.

También aplaudieron la moderación y prudencia de sus soluciones.

Ceñidos al análisis de los cambios en la SRL destacaron como plausibles la conservación del esquema tradicional del tipo societario. Juzgaron correcta la titulación de los párrafos, aunque creyeron que merecería una reconsideración los presentados en los arts. 149, primer párrafo, 150, 151, 155, los cuales, en parte, debieran reubicarse en el encabezamiento de los párrafos pertinentes dentro del texto de cada artículo.

Sobre el contenido de las reformas hicieron notar que son de variado alcance. En algunos casos, se trata de simples ajustes de redacción y, en otros, la reforma comprende aspectos más revelantes de la figura, apreciándose en su conjunto una reformulación general del tipo más adecuada a la realidad negocial de nuestro tiempo y al nuevo rol que la SRL deberá cumplir como estructura idónea para las pequeñas y medianas empresas.

Se abordaron después las reformas proyectadas en los artículos 146 al 162 de la Ley de sociedades.

El doctor Odriozola destacó el tratamiento dado por el Anteproyecto respecto del régimen asambleario y los derechos de los accionistas con relación a las decisiones que en el referido ámbito sean adoptadas. Se pone en evidencia la intención de los proyectistas de dar respuesta a vacilaciones de la doctrina y de la jurisprudencia en la interpretación de la normativa legal vigente, como así también incorporar nuevas regulaciones, atendiendo en algunos casos a propuestas incluidas en el decreto 677/01.

En tal sentido, opinó que el objetivo perseguido ha sido adecuadamente logrado, confirmando una mayor precisión y certeza a los derechos de los accionistas, a la seguridad y transparencia del acto asambleario y al ejercicio de las acciones de impugnación y resarcitorias.

Para la doctora Marsili esta solución será superadora de conflictos habituales que se suscitan en el seno de las asambleas en ocasiones en que los accionistas pretenden ser acompañados por abogados, contadores u otros profesionales o técnicos y les es vedada esta posibilidad.

El doctor Vergara del Carril comentó los capítulos que se refieren al capital y las acciones en la sociedad anónima. Con relación al capital, señaló importantes innovaciones que tienden a fortalecer su rol de garantía y la participación de los accionistas minoritarios en su suscripción. Destacó la

subordinación de créditos otorgados a la sociedad por ciertos accionistas; la prohibición de apalancar la adquisición de paquetes accionarios de control con los activos o garantías prestadas por la propia sociedad; la fijación de prima de suscripción obligatoria en los aumentos de capital en los que la ley permite apartar el derecho de preferencia; la regulación de los aportes irrevocables, estableciendo las pautas de su constitución, ulterior capitalización y, en su caso, devolución o transformación en crédito subordinado y la elevación del capital mínimo.

Por el lado de las acciones, el doctor Vergara del Carril señaló como oportuna la reforma que tiende a facilitar el quórum y la adopción de decisiones en las asambleas por la vía de no computar aquellas acciones que por periodos trienales han dejado de participar totalmente en la sociedad, o que no han sido canjeadas o que han pertenecido a personas fallecidas o personas jurídicas liquidadas o canceladas, sin que ningún nuevo titular se hubiera presentado para su registración. Igual adhesión manifestó con la asignación de doble voto como estímulo inversor al accionista que hubiera conservado por 3 años la titularidad de acciones cotizadas en Bolsa, con el reconocimiento a los accionistas preferidos del derecho de preferencia en la suscripción de iguales acciones y con la regulación de la adquisición de propias acciones, siguiendo los lineamientos del decreto 677/01.

Con relación a la ampliación del derecho de receso en la renovación del quíntuplo estatutario, el doctor Odriozola entendió que se convertiría en teórico en el supuesto aumento de capital por cuanto las sucesivas renovaciones del quíntuplo lo impedirían y conjeturó que tal vez el justo término medio sería admitir el receso en el caso de renovación del quíntuplo si se hubiere manifestado disconformidad con tal decisión.

La doctora Marsili señaló que había participado y emitido sus opiniones en las reuniones con los doctores Odriozola y Vergara del Carril y apuntó que diversas normas previstas en el Anteproyecto refuerzan las pautas éticas de conducta empresaria.

El doctor Jelonche expresó en dicha ocasión que compartía lo proyectado en cuanto al efecto de la abstención de voto en la asamblea y que el accionista institucional debería estar obligado a asistir y votar en defensa de los intereses que representa. Compartió lo referido al aumento de capital con prima de emisión y, con relación a los aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones, estimó que debería fijarse un plazo máximo para su capitalización y que quizá tres años resultaría demasiado. En ese punto señaló además que no estimaba correcto el orden de afectación previsto por la Resolución Técnica nro. 17 que rige la profesión contable.

El doctor Manóvil, a su turno, y con relación a aumento con prima de emisión, señaló que la prima no necesariamente debe estar ligada a la diferencia entre valor nominal y patrimonial de la acción. Bastaría con referirse a la prima razonable pues pueden existir otros elementos como la capacidad de ganancia, nuevos desarrollos, etc. Con relación al voto abstenido destacó que a las personas residentes o constituidas en el extranjero no se le puede obligar a concurrir y votar.

Finalmente el doctor Escuti realizó algunas reflexiones sobre el receso y la comunicación de asistencia a las asambleas.

En la sesión del Instituto del mes de junio se discutieron los comentarios de los integrantes de la comisión IV, doctores Mariano Gagliardo, Rafael Manóvil y Edgar I. Jelonche, a los arts. 255 y siguientes del Anteproyecto.

El doctor Manóvil, expuso su punto de vista sobre las reformas proyectadas para los arts. 255 y siguientes.

Con respecto al art. 255, opinó en primer término que tal vez pueda aprovecharse la ocasión de la reforma para resolver lo que puede ser la aparente incongruencia entre la inderogabilidad del voto acumulativo y la permisión de un directorio unipersonal o de dos personas.

Por otra parte, entendió que de la redacción dada al primer párrafo de esta norma, así como de otras que la complementan (v. gr. arts. 258, 262, 263, inc. 10, etc.), parece desprenderse la obligatoriedad de la designación de directores suplentes y, además, de que cada director titular tenga *su* propio suplente, considerando ambos aspectos como objetables porque en la práctica pueden imponer una excesiva burocratización y, además, quitar flexibilidad al funcionamiento de la sociedad. Sostuvo el doctor Manóvil que, a su juicio, no es bueno, práctico, ni necesario, establecer como regla que el director titular sea sustituido por un director suplente determinado. Esto es lógico respecto de directores elegidos por voto

acumulativo o de directores elegidos por clases, o de casos especiales en que ciertos directores deban tener ciertas cualidades (v.gr., la condición de independiente). Pero en los demás casos, es la propia asamblea la que debe poder determinar un orden de prelación en la eventual incorporación de suplentes al cuerpo.

El doctor Jelonche se explayó sobre la génesis y desarrollo de los principios del “Corporate Governance”, la eliminación del Comité de Auditoría propiciada por el Proyecto, y la regulación de los contratos de colaboración.

En julio, el Instituto trató la recientemente dictada Resolución 466 de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Los expositores fueron los doctores Miguel Araya y Héctor Alegria.

El doctor Araya analizó el régimen de capitalización de deudas previsto en la citada Resolución. Hizo notar que también que la modificación que realiza la resolución al sistema de absorción de pérdidas no está fundada e hizo notar su preferencia por la postura del Anteproyecto sobre el particular.

El doctor Alegria empezó por recordar que la Resolución fue preparada sobre la base de ciertas realidades que han sido tenidas en cuenta por la CNV. Luego destacó que el tono general de la Resolución es restrictivo, dando a entender que se quiere limitar al máximo el recurso al instituto del aporte a cuenta de futuros aumentos de capital.

En particular, reflexionó que en la solución de la Resolución no se devengan intereses, aunque apuntó que si finalmente los aportes no se capitalizan, deberían reconocerse.

Apoyó la subordinación remarcando que va en línea con la tendencia mundial.

Se refirió, además, a la conocida “operación acordeón” (reducción de capital y posterior capitalización de aportes), y expresó que había traído aparejada casos de disolución de capital, con lo que la Resolución ha venido a dar una respuesta satisfactoria al problema al establecer que primero deben capitalizarse los aportes y luego reducir el capital.

A su modo de ver, la forma en que se reguló el régimen de absorción de pérdidas puede ser tildado de inconstitucional en algunas partes como aquella que dispone que primero se absorben todos los aportes irrevocables y después el capital, ya que el aporte en cuestión pudo ser hecho por un tercero o por accionistas en proporciones diferentes a su participación en el capital, y no sería equitativa la solución en tal caso.

Otro aspecto que puso de relieve fue una laguna que a su juicio deja la Resolución cuando no fija un plazo para aquellos aportes irrevocables que no han sido aceptados por la sociedad y ha mediado oposición de acreedores a la devolución, con lo que se transforman en créditos subordinados por tiempo indefinido.

La Resolución, cuando hace referencia a la situación de emergencia, pone en cabeza de la CNV el juzgamiento de cuándo se produce tal situación lo que lleva a considerar qué efectos produciría una resolución negativa sobre aportes y a efectivizados con anterioridad.

Después de las exposiciones hubo un rico intercambio de opiniones, en el que expusieron sus ideas los doctores Marzorati, Manóvil, Vergara del Carril, Otaegui, y Labanca, centrándose la discusión fundamentalmente en la conceptualización del aporte irrevocable y su ubicación en el balance social.

Finalmente el doctor Anaya hizo un comentario sobre las circunstancias por las que se introdujo una regulación sobre aportes irrevocables en el Anteproyecto.

En la primera parte de la sesión del mes de agosto, el doctor Carlos San Millán expuso sobre las Sociedades de Garantía Recíproca.

Abordó tres aspectos: en primer lugar describió el escenario de las pequeñas y medianas empresas en la República Argentina y la tendencia mundial, los problemas que se les plantean y los sistemas de garantía existentes.

Después hizo un repaso por la legislación comparada sobre Pequeñas y Medianas Empresas, e hizo mención a los casos de Italia, Francia, Alemania, España, para terminar analizando la legislación argentina.

La segunda parte de la reunión del mes de agosto se dedicó al tratamiento, por el doctor Guillermo E. Ragazzi, del Proyecto de Ley sobre Asociaciones Civiles que cuenta con media sanción del H. Senado de la Nación.

El doctor Ragazzi realizó un comentario general al proyecto y sus fundamentos. Señaló que el mismo no fue previamente consensuado en medios académicos, ni en el sector de las asociaciones civiles.

Comparó la regulación proyectada en esta ocasión, con la que se ideara para el Proyecto de Código Civil Unificado de 1998.

Aclaró que como el proyecto bajo análisis no deroga el Código Civil sino que lo complementa, en la práctica se producen desajustes en la convivencia de ambos ordenamientos, citando como ejemplo el art. 3.

La principal crítica que le mereció el proyecto analizado fue que consta de 108 artículos con muchos incisos, lo que evidencia el tono excesivamente reglamentarista y casuístico impreso a la regulación proyectada, que puede hacer de imposible cumplimiento para ciertas asociaciones que quizá no tengan la estructura ni puedan funcionar como lo establece el proyecto (por ejemplo: el requisito de la sindicatura obligatoria). Además puntualizó que el proyecto se ha apoyado mucho en la ley de sociedades comerciales, y eso le ha hecho perder una identidad y perfil propios (por ejemplo contiene normas sobre transformación, fusión, etc.).

En la sesión de setiembre, el doctor Labanca disertó sobre el tema “La revisión y la conformidad tácita con los saldos de cuenta corriente bancaria”, con ocasión del fallo “Avan S.A. c/ Banco Tornquist”, dictado por la Sala A de la Cámara Comercial en febrero de 2003, en una integración atípica del Tribunal, que hizo necesaria la concurrencia de 7 votos para dirimir el caso.

Al comentar el caso, el doctor Labanca advirtió que prescindía de analizar las consideraciones y decisiones del Tribunal referidos a la legalidad de los montos de las tasas de interés una vez superados ciertos niveles, circunscribiendo sus comentarios al discurso del fallo sobre los alcances y el objeto de la acción por rectificación de partidas llevadas a cuenta corriente bancaria (artículos 790 y 793 del Código de Comercio) y el efecto sobre dicha acción de eventuales conformidades tácitas a los saldos de cuenta prestadas por los cuentacorrentistas.

El doctor Labanca puntualizó que el fallo “Aván” profundizaba en la dirección adoptada por la jurisprudencia de la Cámara de Comercio de Capital en el sentido de extender el objeto de la acción a cuestiones de legitimidad de las partidas (y no a meros errores aritméticos) y a no reconocer eficacia a aprobaciones tácitas cuando estaban en discusión las mencionadas cuestiones de legitimidad.

La exposición suscitó un amplio intercambio de ideas entre los concurrentes. Así, el doctor Giraldi recordó que la prescripción de las acciones de anulación por vicio de error es de 2 años. El doctor Gómez Leo, a su vez, hizo notar que en este caso se trató de un anticipo transitorio en cuenta corriente sin pacto y no un contrato de apertura de crédito; y resaltó que no se puede cobrar comisión por servicios no prestados. Para la doctora Stratta es menester el análisis puntual de cada caso, ejemplificando el caso del cliente que por mucho tiempo ha hecho uso del descubierto en cuenta corriente en forma reiterada. Allí entendió que habría un consentimiento tácito reiterado, pues ha estado pagando tales saldos durante un tiempo.

Por su parte, el doctor Otaegui entendió que debe distinguirse la situación de la cuenta corriente mercantil del caso de la cuenta corriente bancaria. Y en ese sentido, se cuestionó qué pasa con los débitos si en la actualidad es casi-imprescindible tener una cuenta corriente bancaria; no existiría nulidad por abuso de derecho, con un plazo de prescripción de 4 años del Código de Comercio. Para el doctor Alberti, el plazo sería de 2 años. El doctor Anaya dijo por su lado que la doctrina y la jurisprudencia han sido tradicionalmente contestes en que toda impugnación debe ser específica. En su opinión, además, en la cuenta corriente, existe una suerte de rendición de cuentas. Y manifestó su preocupación por la secuela del fallo comentado.

Finalmente el doctor Alegria invitó a considerar que en muchos casos, clientes de bancos que necesitan créditos no pueden acceder a ellos por no calificar dentro de los parámetros reglamentarios, de modo que el descubierto transitorio ha venido a ser en la práctica una solución para dichos casos.

Después del dictado del fallo analizada esa práctica puede suscitar un replanteo entre las propias entidades bancarias.

En el mes de octubre de 2004, el Instituto organizó una sesión pública en la sede de la Academia, en la que el doctor Manóvil realizó una muy exhaustiva y erudita exposición sobre la Evolución del Derecho de los Grupos de Sociedades.

La actividad académica del Instituto se cerró en el mes de noviembre, con ocasión de un nuevo acto público. El expositor fue el doctor Osvaldo Marzorati, quien disertó sobre el tema “La Argentina y los arbitrajes internacionales ante el CIADI”.

Sección Derecho del Trabajo del Instituto de Derecho Empresarial.

Bajo la dirección del académico doctor Antonio Vázquez Vialard, esta sección comenzó sus actividades en el mes de marzo.

Se realizaron reuniones mensuales en la sede de la Academia, y todas ellas fueron grabadas y luego desgrabadas y volcado su contenido en cuadernos que se distribuyeron entre los miembros de la sección. También se fotocopió y distribuyó documentación y antecedentes vinculados con cada uno de los temas tratados.

A principio de año, en la primera sesión, se estableció un temario para las sucesivas reuniones. En cada una de ellas, uno de los integrantes del grupo, designado con anterioridad, la inició con una exposición del tema previamente determinado y luego se efectuó un cambio de ideas y de información sobre el mismo.

Seguidamente se detallan las reuniones, fecha de las mismas, temario y expositor en cada una de ellas:

El 2 de marzo, “*La reforma de la Ley 25.250*”, por el doctor Adrián Goldin.

El 4 de mayo, “*Limitación de la capacidad negocial de los Sindicatos de Primer Grado y Orden de prelación fijado por el art. 24 de la Ley 25.877*”, por el doctor Jorge Rodríguez Mancini.

El 1º de junio, “*Régimen de la Ultra Actividad*”, por el doctor Roberto Izquierdo.

El 6 de julio, “*Promoción del empleo (art. 6, Ley 25.877)*”, por el doctor Juan Angel Confalonieri.

El 3 de agosto, “*Acciones que nacen del despido discriminatorio*”, por el doctor Carlos Alberto Etala.

El 30 de setiembre se realizó una jornada conjunta con la Academia Nacional de Ciencias Económicas, sobre “La flexibilidad en el mercado de trabajo ¿ un conflicto entre equidad y eficiencia? Vigencia de los actuales institutos laborales en un modelo de relaciones laborales en el siglo XXI”.

Acerca de esta reunión se informa en el punto XII de esta Memoria.

El 5 de octubre, “*Declaración socio / laboral del Mercosur*”, por el doctor Hugo Mansueti.

El 2 de noviembre, “*Comentario de los fallos de la Corte: Vizzoti, Aquino, Castillo*”, por el doctor Antonio Vázquez Vialard

Instituto de Derecho Internacional Público.

En la reunión del 6 de diciembre de 2004 se dio por formalmente constituido el Instituto de Derecho Internacional Público.

La sesión fue presidida por el académico subdirector, doctor Roberto E. Guyer, con el acompañamiento de los secretarios doctores Orlando Pulvirenti y Silvina Napolitano, debido a la ausencia del académico director del Instituto, doctor Hugo Caminos, en virtud de impostergables compromisos asumidos en su carácter de Juez del Tribunal Internacional de Derecho del Mar.

En dicha reunión el doctor Raúl Vinuesa transmitió los lineamientos propuestos por el doctor Caminos para el funcionamiento futuro del Instituto, habiéndose sugerido establecer un procedimiento similar al existente en el Institute de Droit International.

Se dio entonces un animado debate, sin perjuicio de establecer mayores precisiones en el futuro sobre los objetivos del Instituto, que consisten esencialmente en la producción de investigaciones jurídicas de elevado nivel académico.

Se propuso adicionalmente que cada uno de los integrantes elaboren y sugieran propuestas concretas de investigación, a fin de ser consideradas en la próxima reunión del Instituto.

Finalmente, el académico doctor Roberto E. Guyer, en su carácter de presidente de la reunión, dio por formalmente constituido el Instituto de Derecho Internacional Público de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Instituto de Derecho de la Navegación.

Con la dirección del académico doctor José Domingo Ray el Instituto realizó las siguientes actividades:

I.- En primer lugar, debe señalarse que se consideró conveniente la creación de un Instituto de Derecho Internacional Público y que los temas del Derecho Internacional Privado sean materia de estudio en otros Institutos, en tanto y cuanto se refieran a la ley aplicable y a la jurisdicción del tribunal que debe entender en el caso.

II.- Junto con los doctores Alberto Cappagli, Diego Chami y Martín Manzano, el Director del Instituto concurrió a la Conferencia del Comité Marítimo Internacional celebrada en Vancouver, Canadá, en las que se trataron, entre otros temas, la modificación de las Reglas de York - Amberes, el Proyecto de Convención sobre transporte de mercaderías y la contaminación con motivo del transporte de hidrocarburos. Estos temas serán tratados en la Conferencia que se realizará el año próximo, los días 8, 9 y 10 de junio, en Buenos Aires, para celebrar el Centenario de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo.

III.- El Instituto publicó dos obras durante el año 2004: "*La Corte Penal Internacional y su competencia (genocidio, crímenes de lesa humanidad, de guerra y de agresión)*", y, del doctor Alberto Cappagli, "*Derecho Internacional Privado de la Navegación*".

IV.- En el curso de este año el Grupo de Trabajo formado por el doctor Eduardo Cosentino ha continuado con el estudio del Convenio de Montreal que se refiere al transporte aéreo de personas y cosas y el trabajo final podría publicarse el año próximo.

V.- Se ha distribuido este año el texto del Estatuto de la Corte Internacional de Roma y el proyecto de ley complementaria de la Convención que lo aprobó, así como las exposiciones que se hicieron en esa Academia, años atrás, sobre crímenes de lesa humanidad.

VI.- En la última reunión del Instituto se programó el trabajo para el año próximo y se consideró el tema de la responsabilidad en derecho, las causales de exoneración y de limitación en el derecho marítimo y aeronáutico, así como también la elaboración de un proyecto de modificación de los textos vigentes en la legislación argentina. A su vez, el doctor Osvaldo Costales, miembro del Instituto, informó que está recopilando antecedentes y realizando consultas con referencia a la responsabilidad por derrames de hidrocarburos provenientes de plataformas móviles costa afuera.

Instituto de Derecho Procesal.

Bajo la dirección del académico doctor Lino E. Palacio y la subdirección del académico doctor Augusto M. Morello, el Instituto llevó a cabo un ciclo de comunicaciones relativo al examen de los derechos de incidencia colectiva.

Las mencionadas comunicaciones, que contaron con la intervención activa de la mayoría de los integrantes del Instituto, fueron realizadas por los doctores Eduardo A. Oteiza, Alejandro Verdaguer, Alberto José Tessone, Jorge Kielmanovich y Miguel Angel Almeyra, quienes disertaron, respectivamente, sobre "Los derechos de incidencia colectiva en general", "La legitimación y la representación", "La litispendencia", "La cosa juzgada" y "Los delitos que afectan los derechos colectivos".

XII. REUNIÓN CONJUNTA CON LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

El día 30 de setiembre se realizó la Reunión Conjunta que tuvo como tema: “*La flexibilidad en el mercado de trabajo. ¿Un conflicto entre equidad y eficiencia? La vigencia de los actuales institutos laborales en un modelo de relaciones laborales para el siglo XXI*”. La apertura del acto estuvo a cargo del señor Vicepresidente 1° de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, doctor José María Dagnino Pastore. Acto seguido expusieron los siguientes disertantes:

Julio César Neffa, Director del Centro de Estudios e Investigaciones Laborales CEIL-PIETTE del Conicet.

Héctor García, miembro de la asesoría jurídica de la Confederación de Trabajadores Argentinos (CTA).

Juan Luis Bour, economista jefe de Fiel.

Juan Carlos Fernández Humble, miembro de la Comisión de Política Social de la Unión Industrial Argentina (UIA).

La síntesis de las presentaciones fue realizada por los académicos doctores Luisa Montuschi, por la Academia Nacional de Ciencias Económicas, y Antonio Vázquez Vialard, por esta Academia.

La clausura estuvo a cargo del presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, doctor Alberto Rodríguez Galán.

XIII. PREMIOS DE LA ACADEMIA

Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Para la adjudicación de este premio se designó un jurado integrado por los académicos titulares doctores Julio César Cueto Rúa, Víctor Tau Anzoátegui, Antonio Vázquez Vialard, Julio César Otaegui y Julio César Rivera. Con fecha 27 de octubre de 2003 el jurado mencionado expidió por unanimidad un dictamen, debidamente fundado, en el que concluye proponiendo que se adjudique el premio al libro del doctor Enrique M. Falcón titulado “*Tratado de la prueba. Civil. Comercial. Laboral. Penal. Administrativa*”.

Además, el jurado propuso y el plenario académico así lo decidió, que se conceda Accésit para distinguir las obras del doctor José Osvaldo Casás, “*Derechos y garantías constitucionales del contribuyente*” y del doctor Osvaldo R. Gómez Leo, “*Tratado del pagaré cambiario*”.

El 10 de junio se realizó el acto público en el cual se hizo entrega de las distinciones correspondientes, acerca de lo cual se informó en el punto IV, 1 de esta Memoria.

Premio Estímulo Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Para el premio del rubro la Academia decidió en sesión privada elegir el tema titulado “Los medios electrónicos en el derecho” y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Jorge H. Alterini, Jaime Luis Anaya, Hugo Caminos, Santos Cifuentes y Roberto E. Guyer. En la sesión privada del 9 de setiembre el jurado presentó su dictamen aconsejando declarar desierto el premio. El plenario aprobó ese dictamen en esa misma sesión privada.

XIV. BIBLIOTECA

Prosiguió sus tareas en la biblioteca la doctora María Luz Rezk. Durante el año se dieron de baja una gran cantidad de anteriores publicaciones de la Academia, que se enviaron a la Fundación Garrahan. Además, se enviaron publicaciones de la Academia a diversas casas de altos estudios y a entidades que así lo requirieron.

La doctora Rezk clasificó, ordenó e informatizó todos los libros recibidos.

Se han ordenado e informatizado las publicaciones recibidas de otras academias e instituciones argentinas y extranjeras, y las que corresponden a académicos fallecidos.

En la reunión del 14 de octubre, la Mesa Directiva resolvió firmar un nuevo acuerdo hasta el 30 de junio próximo, luego de analizar los términos del contrato celebrado el año último y las directivas impartidas respecto de las tareas a realizar en el transcurso del corriente año.

XV. PUBLICACIONES

Como en años anteriores, “La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora” continúa editando las publicaciones de la Academia, ya sean los anales, las separatas correspondientes a los trabajos de los académicos así como las obras que integran la colección de la Corporación.

Durante el corriente año se han publicado separatas de todas las conferencias y comunicaciones de los señores académicos mencionadas en el capítulo IV que antecede y, además, se han publicado las siguientes obras: “*La Corte Penal Internacional y su competencia (genocidio, crímenes de lesa humanidad, de guerra y de agresión)*” y, de Alberto Cappagli, “*Derecho Internacional Privado en el Derecho de la Navegación*”, ambas del Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación.

La Academia agradece a “La Ley S. A. Editora e Impresora” su valiosa colaboración en la difusión de la labor de la Corporación.

XVI. DISTINCIONES Y LABOR EXTRA - ACADÉMICA DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS

El doctor Héctor Alegria participó como miembro de honor del IX Congreso Argentino de Derecho Societario y V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario, en Tucumán.

El doctor Jorge H. Alterini participó del Congreso de Derecho Registral que se celebró en Santo Domingo, República Dominicana. Además, el doctor Alterini asistió a las Jornadas sobre Responsabilidad Civil en la Universidad Nacional de Rosario, en donde presidió una Comisión.

También, el doctor Alterini fue designado para formar parte del Comité de Evaluación y Acreditación de la Fundación Argentina para la Evaluación y Acreditación Universitaria (FAPEYAU), agencia privada fundada por 18 universidades que compartirá la evaluación externa de las universidades con la agencia pública CONEAU, y actuó como Presidente Ejecutivo del Congreso Nacional de Derecho Registral que se realizó en Mendoza, en el mes de octubre.

El doctor Hugo Caminos participó de diversas sesiones del Tribunal Internacional de Derecho del Mar, en Hamburgo, y de la Conferencia de la Asociación Argentina de Derecho Internacional sobre la Antártida, en Ushuaia.

Además, el doctor Caminos dio un curso de Derecho del Mar en la Universidad Luiss Guido Carli, en la ciudad de Roma, y participó de un coloquio sobre “Nuevos tribunales Internacionales y nuevos procedimientos internacionales”, en la misma institución.

El doctor Juan Carlos Cassagne dictó una conferencia en la Universidad de Salamanca y mantuvo contactos con la Universidad Complutense y de San Pablo Ceu, de Madrid. Además, el doctor Cassagne participó de diversas jornadas y seminarios en la Universidad Nacional de Cuyo, en Santiago de Chile y en Lima, y como expositor en las Primeras Jornadas de Derecho Administrativo, en Valdivia, Chile.

Asimismo, el doctor Cassagne participó como expositor en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Alicante e integró un Tribunal de Tesis de la Universidad Miguel Hernández de Elche, también en España.

El doctor Horacio A. García Belsunce dictó una conferencia en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en mayo de este año, sobre “La doctrina política y la doctrina jurídica de la Revolución de Mayo”, y, en esa misma institución, inauguró el curso “Introducción a temas de derecho tributario y aduanero”, ocasión en la que disertó sobre “Introducción al derecho tributario: La actividad financiera del Estado. Derecho financiero y derecho tributario”.

Además, el doctor García Belsunce brindó una comunicación en la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, en setiembre del corriente año, sobre “Reflexiones jurídicas en torno a la doctrina de la Corte Suprema en el caso ‘Arancibia Clavel’”.

La doctora Aída R. Kemelmajer de Carlucci fue distinguida por la Universidad Nacional de Rosario con el título de Doctora Honoris Causa.

El doctor Julio César Otaegui participó como miembro de honor del IX Congreso Argentino de Derecho Societario y V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario, en Tucumán.

El doctor José D. Ray asistió a la Conferencia de Vancouver y a la Asamblea anual del Comité Marítimo Internacional.

El doctor Félix A. Trigo Represas recibió la “Distinción a la trayectoria” de parte de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de La Matanza. Además, el doctor Trigo Represas fue declarado “distinguido visitante” de la ciudad de Resistencia, Chaco, con motivo del VI Congreso Regional de Noveles Abogados que se celebró en octubre.

El doctor Trigo Represas, también, publicó la obra “Tratado de la responsabilidad civil”, en cuatro tomos, junto con el doctor Marcelo J. López Mesa.

El doctor Jorge R. Vanossi asistió a dos sesiones de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, de la que es Académico Honorario, celebradas en Madrid los días 21 y 22 de junio.

Además, el doctor Vanossi asistió a la Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, que se celebró en Madrid.

XVII. SEDE DE AVENIDA ALVEAR 1711

En la reunión de la Mesa Directiva que se celebró el 4 de marzo* el Presidente se refirió a la administración del edificio que ocupa la Academia. Informó que en diciembre de 2003 se remitió el reglamento del consorcio de comodatarios a las distintas academias de la casa para que lo aprueben o hagan correcciones, que se hicieron las modificaciones sugeridas y que estaba listo para ser firmado por los presidentes de las respectivas academias. Agregó que se recibió un informe de la administración Lastra – Ithurralde acerca del estado de conservación de la casa.

Los asistentes a la reunión manifestaron su preocupación por los daños detectados y acordaron enviar una nota firmada por los presidentes de las academias a la Secretaría de Cultura, en su carácter de propietaria del inmueble, dando cuenta de esa situación.

En la reunión de Mesa Directiva del 31 de marzo, el Presidente se refirió al grave estado en que se encuentra el edificio de la “Casa de las Academias” y a la nota que se dirigió al señor Secretario de Cultura, Torcuato Di Tella, dando cuenta de los deterioros. La Mesa Directiva tomó conocimiento también de presupuestos recibidos, y acordaron solicitar otros, con garantías más amplias, para posibilitar la iniciación inmediata de los trabajos más urgentes y necesarios. Asimismo, se decidió que el Presidente invite a una reunión a los titulares de las academias con sede en esta casa, a fin de cambiar opiniones acerca de la urgencia apuntada y sobre el funcionamiento y mantenimiento del edificio.

El plenario tomó conocimiento de esa carta en la sesión privada del 22 de abril, y en esa misma reunión el Presidente informó que decidió convocar a los titulares de las academias involucradas y a la administradora para una reunión que se celebraría el 28 de abril, a fin de intercambiar ideas acerca del estado y la conservación del edificio.

En la reunión de Mesa Directiva del 7 de junio el Presidente informó que, en su calidad de referente del edificio designado por los Presidentes de las Academias que lo ocupan, aprobó la realización de diversas refacciones de carácter urgente y sometió a los demás presidentes la consideración del pago de la deuda por monotributo dentro de la moratoria decretada.

El plenario conoció esa decisión en la sesión privada del 24 de junio. En esa misma oportunidad el Presidente puntualizó que las refacciones urgentes se realizaron en el ascensor, por razones de seguridad, y en el techo del hall de entrada.

En la sesión privada del 23 de setiembre la Presidencia informó que el martes 21 se reunió con los presidentes de las academias que ocupan la sede de Avenida Alvear 1711. Agregó que a esa reunión

* Esta reunión se realizó durante la gestión de la Mesa Directiva anterior, presidida por el doctor Horacio A. García Belsunce.

asistieron los presidentes de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, doctor Carlos Scoppa, y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, doctor Alejandro Arvia y el académico secretario de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, doctor Gerardo Ancarola, en representación del presidente de esa Corporación, doctor Jorge R. Vanossi, y la administradora del edificio Pilar Lastra. Añadió el Presidente que la reunión se convocó para analizar una nota enviada por el asesor de Gabinete de la Secretaría de Cultura, Horacio Galli, a las Academias, en la que manifestaba su deseo de mantener un encuentro para tratar el tema de las obras a ejecutar. Agregó el doctor Rodríguez Galán que en la nota de referencia se ponía de relieve que el inmueble fue declarado Monumento Histórico Nacional, por lo que deberían coordinarse las obras a ejecutar con la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, a fin de obtener su autorización. El doctor Rodríguez Galán expresó que, hasta el momento sólo se realizaron trabajos de mantenimiento que no admitían demora, como la restauración del techo del hall de entrada que se desplomó, providencialmente, en día feriado, el arreglo de ascensores, cuyo contrapeso estaba vencido, y la reparación de cañerías que ocasionaron graves deterioros en el segundo piso, siempre con el financiamiento de las propias academias. Añadió que los presidentes resolvieron invitar al señor Galli a una reunión a fin de aclararle que los trabajos llevados a cabo eran de suma urgencia y no admitían demora, ante el silencio de la Secretaría de Cultura, a la que se le había solicitado autorización con fecha 18 de marzo del corriente año. La nota del señor Galli se recibió cuando las reparaciones y arreglos antes referidos estaban terminados y pagados.

En la sesión privada del 28 de octubre el Presidente informó que convocó a una reunión de presidentes de academias nacionales de la Casa de las Academias con el señor Horacio Galli, para el 3 de noviembre, a fin de poner en conocimiento de la Secretaría de Cultura las obras realizadas.

En la sesión privada del 11 de noviembre, finalmente, el Presidente informó de la reunión referida en el párrafo anterior. Durante ese encuentro el señor Galli, y dos arquitectos de la Secretaría de Cultura que lo acompañaron, tomaron conocimiento de todas las obras de mantenimiento que se realizaron, y manifestaron su buena voluntad para colaborar en la medida de sus posibilidades.

XVIII. COMODATO

En el mes de julio, mediante el intercambio de notas entre el señor académico Presidente, doctor Alberto Rodríguez Galán, y el titular de la Academia Nacional de Ingeniería, ingeniero Arturo J. Bignoli, se acordó renovar por dos años el contrato de comodato por el cual se cede el uso del departamento "A", unidad N° 4, del edificio de Avenida Quintana 585. El plenario aprobó esa renovación en la sesión privada del 22 de julio.

XIX. ESTADO DE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Como se expone en los estados contables el patrimonio neto se incrementó en un 8,73% por la diferencia de cotización de títulos públicos correspondientes al activo no corriente.

Como también se expone en los estados contables los ingresos y egresos se mantuvieron sensiblemente conforme a lo presupuestado, cubriéndose aproximadamente el 20% de los egresos con la venta de títulos.

El resultado del ejercicio arroja un superávit del \$ 103.287,30, como consecuencia de deducir de los resultados financieros y por tenencia de \$ 159.125,68, la diferencia negativa entre recursos y gastos de \$ 55.838,38.

Es importante destacar que la tenencia actual de bonos, en su mayoría en default, que posee la Academia, representa el 85% del activo total y el 87% del patrimonio neto y que el día 2 de febrero se formalizó la aceptación del canje ofrecido por el Estado para esos títulos. En consecuencia, se aceptó la opción "Descuento", moneda dólar, para los bonos de 1992, por un valor de US\$ 295.362,50 y para los bonos global 08, por un valor de US\$ 213.082.

Sin embargo, el efecto final que el canje provoque se verá reflejado sólo en el próximo ejercicio económico, ya que, a la fecha de conclusión de esta Memoria no resulta posible determinarlo con razonable exactitud.

XX. REFLEXIONES FINALES

La múltiple actividad llevada a cabo por la Academia, de la que da cuenta la Memoria que se presenta, en el marco del artículo 2° de su Estatuto, ha contado con la participación activa de todos los señores académicos que han reiterado, con la excelencia de sus trabajos, su voluntad de entrega a los altos intereses del país.

Por su parte, los miembros de los institutos han hecho lo propio, y su quehacer, en continuidad del realizado en años anteriores, ha vigorizado líneas de estudio e investigación, y en su caso, han participado en la labor del Cuerpo en diversos asuntos. En los que hacen a la afirmación y explicitación de la doctrina de la Academia frente a la sostenida en ciertos fallos que los hace cuestionables para ser tomados como antecedentes, porque prevalece el artículo 18 de la Constitución Nacional sobre la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad”, ley 24.584 (conforme al dictamen del Instituto de Derecho Constitucional relativo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Arancibia Clavel”); y a la legislación (Instituto de Derecho Empresarial, en “Consulta del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos acerca del Anteproyecto de Reforma de la Ley de Sociedades Comerciales”).

No ha sido menor la atención de la Academia en materia de seguridad jurídica.

La repetición de hechos de gravedad institucional, que importan violación flagrante de la Constitución Nacional, que alteran las más elementales reglas de convivencia, con daños en las personas y en las cosas ante la impasibilidad de las autoridades federales y provinciales, motivó que la Academia en una decisión – calificada por la prensa como inusual – pero originada y fundada en el repudio de esos hechos, peticionara al P.E.N. que evite la reiteración de aquellos delitos (ataque a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, petición al Poder Ejecutivo Nacional).

Desafortunadamente, al finalizar el año anterior el país asistió, conmovido, a la inmolación de 193 vidas jóvenes, sin que las autoridades asumieran en plenitud, con idoneidad y eficacia, las responsabilidades que les son propias, ahondando, aún más, sus trágicas consecuencias.

Por otra parte, ha sido materia de análisis por la Corporación la validez constitucional de la resolución número 76 del Consejo de la Magistratura de la Nación, respecto del régimen de Subrogación de los Tribunales Inferiores de la Nación, aceptada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, por su Acordada número 1027/2004. El plenario resolvió encomendar al señor académico Juan R. Aguirre Lanari un proyecto de dictamen sobre el particular, en el que se expidió por la inconstitucionalidad del citado Reglamento, criterio aprobado por la Academia en la misma línea de la Declaración del 31 de agosto de 1995, sobre el Consejo de la Magistratura, oportunidad en la que se sostuvo que “La inserción de este órgano en nuestro sistema institucional debe afirmar y no desvirtuar el régimen de la separación de los poderes y la forma republicana de gobierno”.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, ante los hechos consumados, en la Acordada del 24 de febrero del corriente año, dispuso: “Mantener la validez de las actuaciones cumplidas o a cumplir por los subrogantes designados con arreglo al reglamento aprobado en los términos del artículo 7°, inc. 15), de la ley 24.937, texto según ley 25.876, por la resolución número 76/2004 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, hasta tanto se agoten, en cada caso, las vías recursivas ordinarias y extraordinarias procedentes, y se decida en definitiva”.

Otro de los temas que originó el pronunciamiento de la Corporación en el año 2004 fue su adhesión, según sus términos, a la “Declaración de Academias Nacionales sobre el Acuerdo de Cooperación Argentina – Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear”. El debate que generó esta adhesión y la profundización del análisis del documento surgen del capítulo IX de esta Memoria, por lo que sólo cabe agregar que, con la aprobación de la H. Cámara de Diputados de la Nación – que tenía en revisión el proyecto aprobado por el H. Senado de la Nación dos años antes –, el Congreso de la Nación, en la última sesión ordinaria del año, del 16 de diciembre, sancionó la ley 26.014, que aprobó el referido acuerdo. La Declaración de las Academias Nacionales antes referida fue significativa, porque apoyó la sanción de una ley relativa a una situación devenida en razón de Estado.

Otro aspecto que debe destacarse en el quehacer de la Academia en el ejercicio anterior, es el pedido de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, de comentarios y sugerencias sobre el “Plan Estratégico Nacional de Mediano Plazo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Informe de Avance”. El plenario encomendó al señor académico Julio H. G. Olivera el estudio del citado Plan y los comentarios que el mismo le suscitara. El doctor Olivera presentó el texto que contiene el apartado correspondiente, el que fue hecho suyo por la Corporación con votación unánime de sus miembros. Se

resolvió asimismo, a propuesta del señor académico Augusto M. Morello, expresarle a la Secretaría antes nombrada, el reconocimiento por el esfuerzo realizado en su instrumentación.

Consideramos pertinente destacar en estas Reflexiones los temas que han motivado mayor preocupación en el seno de la Academia porque atañen a la vulnerabilidad de derechos fundamentales y hacen a la vigencia normativa y a su real aplicación, y porque preservan la doctrina de la Academia frente a la de ciertos fallos judiciales, o a resoluciones de órganos llamados a seleccionar magistrados y a administrar el Poder Judicial. Se han señalado asimismo la adhesión de la Corporación a la Declaración de las Academias Nacionales sobre el nombrado Acuerdo con Australia, y los comentarios al Plan de Estrategia Nacional requeridos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología; en ambos casos, la intervención de la Academia propendió al progreso del país en campos que importan verdaderos desafíos para que ese progreso se concrete.

A no dudar, todo ello no se hubiera logrado sin la sindéresis de los señores académicos en su obrar, lo que obliga al reconocimiento de la Mesa Directiva.

Lo propio debe manifestarse de los integrantes de la Secretaría Técnica y Administrativa por su dedicación e idoneidad.

En un año como el anterior, de prueba para el país en lo jurídico, en lo político y en lo económico, la Academia, con la labor que trasunta esta Memoria, ha dado cuenta no sólo del estricto cumplimiento de su Estatuto, sino de su inquebrantable voluntad de servicio con el país, voluntad que es propia también de cada uno de sus miembros.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2005

Jorge H. Alterini
Académico Secretario

Alberto Rodríguez Galán
Académico Presidente